DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Código BPIN	2021000100361
Fecha	17 de noviembre de 2021

JUSTIFICACIÓN

Las pruebas Saber 3°, 5° y 9° también nos presenta un panorama de la situación del
sector educativo en Sucre en el proceso de formación, teniendo en cuenta los resultados de estas pruebas desde el 2018 al 2019 se determinó de manera general han venido mejorando los resultados desde el año 2012 hasta el 2018, pero en el 2019, en promedio presentaron una desaceleración de crecimiento en los resultados de los examen, es por ello que es importante seguir implementando estrategias que permita el acercamiento de los niños y adolescente a la ciencia y a la investigación, aprovechando el interés que presentan para afianzar sus conocimientos desde la resolución de preguntas nacidas desde la capacidad de asombro.

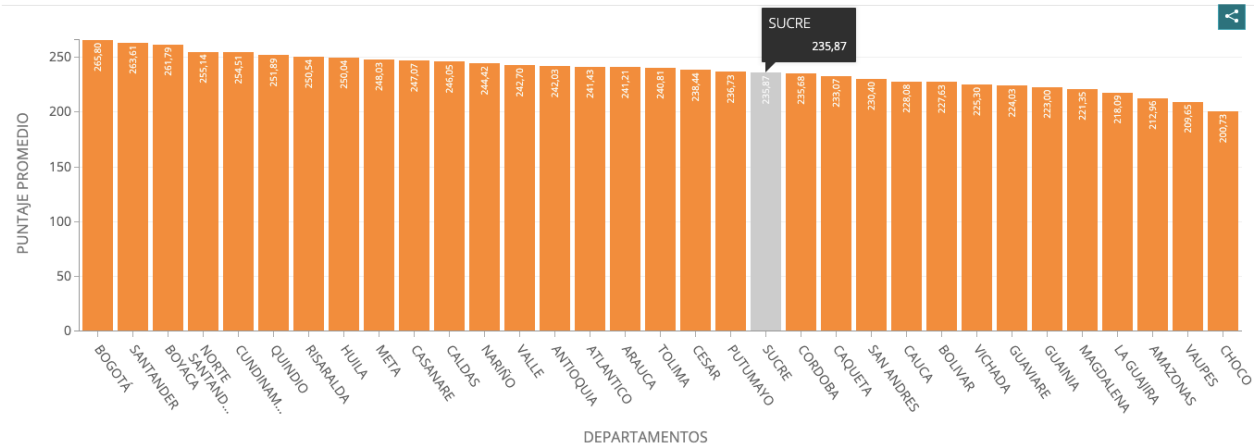
Examinando los resultados de las pruebas Saber 3°, desde el año 2018 al 2019 en el
departamento de Sucre, se evidencia que los resultados en las áreas de matemática y
lenguaje han presentado aumento hasta el año 2019, no obstante, hay que mencionar que el puntaje promedio del departamento se encuentra por debajo de promedio nacional en los diferentes periodos.

Se infiere que el grupo de estudiantes que presentaron las Pruebas Saber 3°, son los
estudiantes que dos años más tardes presentaron la Pruebas Saber 5°, por tal, se realizó un balance entre los datos concluyendo que mejoraron los resultados, es decir que los estudiantes que el año 2012 lograron un puntaje promedio de 294 puntos en las Pruebas Saber 3°, son los mismos que el año 2014 alcanzaron un puntaje promedio de 300 puntos en las Pruebas Saber 5°, es así, los procesos de educación requieren continuidad para percibir los resultados de la intervención.

Para aplicación de las Pruebas Saber 5°, el Ministerio de Educación Nacional
implementan exámenes estandarizadas para la medición de los conocimientos en el área de Ciencias, determinando que en el departamento de Sucre ha venido mejorando los resultados desde el año 2012 en los estudiantes que cursan el grado quinto.

Es importante mencionar que los estudiantes que presentaron la prueba Saber 9° durante estos periodos, aumentaron su puntaje promedio en las áreas de matemáticas y lenguaje, caso contrario al del área de Ciencias, por tal, es importante continuar con procesos que fortalezcan sus conocimientos en torno a la investigación, con el objeto de afianzar destrezas y habilidades que en un futuro les permita acercarse con confianza a los factores de producción y divulgación de la investigación.
Como se observa en la siguiente gráfica de los resultados de las pruebas saber 11 (2020), el departamento de Sucre se ubica en una posición media inferior.

Gráfico 5: Resultados pruebas Saber 11 (2020)



Fuente 10: https://www.datos.gov.co/Educaci-n/PUNTAJE-ICFES-PORDEPARTAMENTOS/x9vi-iv8c

En la siguiente tabla se observa las necesidades en infraestructura tecnológica que
requieren las sedes priorizadas, requerimientos de laboratorios de innovación, así como, la necesidad de apropiación CTeI – TIC por parte de los docentes, y de laboratorios de física y química.

SEDE	MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	Necesidades de equipos 2021 (Modelo 2020)	Necesidad de Apropiación	Necesidad de Laboratorios	Necesidad de Retoma	Necesidad de Electricidad	Necesidad de Conectividad (En 0 beneficiarios de MinTIC)
1	Majagual	I.E. Normal Superior De La Mojana - Sede Principal	12	12	1	103	0	11
2	Ovejas	I.E.T.A Don Gabriel	8	102	1	403	0	0
3	San Onofre	I.E. Libertad	13	16	1	48	0	0
4	Corozal	I.E. Tecnico Agropecuaria o de Hato Nuevo – Sede Principal	16	24	1	374	0	0
5	San Benito de Abad	Inst Educ Maria Inmaculada	9	23	1	31	0	1
6	Corozal	I.E. Francisco Jose De Caldas - Sede Principal	15	19	1	296	0	1
7	San Onofre	I.E Santa Clara	8	14	1	969	0	1

Tabla 6: Necesidades tecnológicas por sedes

Objetivo General:

Mejorar las capacidades en CTeI para el fortalecimiento de habilidades y capacidades
científicas, tecnológicas y de innovación en niveles de educación básica y media de
establecimientos educativos oficiales con Proyecto Educativo Institucional (PEI) enfocado en CTeI

Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo de habilidades y competencias investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en establecimientos educativos con Proyecto Educativo Institucional (PEI) enfocado en CTeI.
- Fortalecer los ambientes de aprendizaje y las practicas pedagógicas que se relacionan con actividades de CTeI en establecimientos educativos con Proyecto Educativo Institucional (PEI) enfocado en CTeI.

METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

El siguiente apartado describe y desarrolla cada una de las actividades y tareas que
estructuran la propuesta, precisa los aspectos relativos a responsables e insumos que
permitan el logro de los productos que se resume en la cadena de valor descrita al final y que muestra la articulación existente en el proceso a razón de los tres componentes del proyecto.

OE1. Promover el desarrollo de habilidades y competencias investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en establecimientos educativos que implementan la jornada única.

El COVID-19 ha generado grandes desafios y transformaciones significativas en diferentes campos del conocimiento como la investigacion, el medio ambiente, la ciencia, la medicina, la politica, la educacion, entre otras. Algunos de estos cambios se revertirán al terminar la crisis sanitaria y otros permanecerán como cambios estructurales que reinventaran nuestras formas de relacionarnos, de comunicarnos, de aprender, de comprar, entre otros.
En el caso de la educacion de manera directa se evidencian cambios relacionados con la ruptura de espacios presenciales de aprendizaje, la flexibilizacion de los contenidos y

horarios, la busqueda constante por acceder a diversos recursos educativos, la necesidad de generar nuevas didacticas y formas de evaluacion que se vuelven un reto
permanente para las instituciones educativas, familias y estudiantes.
Estas situaciones tambien han evidenciado el aporte de las ciencias en el mejoramiento
de la calidad de vida, su aporte para la toma decisiones basados en la evidencia, su
vinculacion a procesos de gestion y administracion publica y finalmente la necesidad de
contar con mas jovenes interesados en aportar desde escenarios de investigacion a la
transformacion de las realidades que afectan al pais y de manera particular a las regiones.
Es por esto, que se considera que el desarrollo de competencias cientificas es un proceso que debe iniciar desde la infancia y que, en este sentido, se reconoce el papel
de la educacion y de los distintos agentes educativos. Aspectos que, como se menciono
antes estan afectados por la actual coyuntura.
Desde este marco, consideramos importante contribuir a que el Departamento dinamice
estos procesos, en los que se pretende el desarrollo de competencias cientificas reconociendo los cambios y retos que se le imponen a la educacion, para atender las
necesidades identificadas, pero tambien a la generacion de capital humano en la region, que de primera mano comprendan estas situaciones y esten interesados en dar
respuesta.

Ante este contexto, desarrollamos una propuesta que se realiza con las siguientes actividades:

OE1.1. Producto 1.1: Servicios para fortalecer la participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación.

OE1.1.1. Actividad 1.1: Socializar con los docentes y directivos docentes el programa de entrenamiento y generar acuerdos de participación.

Esta actividad se realiza considerando dos intenciones, la primera, es asegurar que la
propuesta atiende las necesidades previstas e invita a la comunidad educativa a participar y apoyar el programa; la segunda hace referencia al hecho de que, por tratarse de un programa que requiere tiempo de los docentes para asistir a las sesiones
presenciales, a las asesorías virtuales, preparar actividades especiales, entre otros
aspectos, se requiere el apoyo de las directivas docentes no solo con los permisos correspondientes para ser un docente delegado del colegio en el programa de entrenamiento, sino para aplicar algunas de las estrategias que a lo largo de la

implementación se irán indicando.
En esta socialización participan los directivos docentes (rectores y coordinadores académicos), coordinadores de áreas de interés (aquellas relacionadas directamente con las ciencias: química, física, matemáticas, biología, ciencias naturales) de las IE de cada municipio, quienes, una vez informados sobre el proceso, objetivos y compromisos para participar, establecen los docentes de las areas mencionadas que son delegados. Se espera que este numero de representantes por colegio sea proporcional al numero de estudiantes, considerando que por IE deben asistir como minimo 2 y como maximo 5 docentes, de manera que el total de participantes por municipio no sea superior a 20
docentes.

- **Tarea 1.1. Preparación de la estrategia de socialización:** En esta tarea, segun
los contextos y caracteristicas del departamento y de las IE de cada municipio, se elabora el material (ver item recursos necesarios para el desarrollo de la actividad) con la informacion del proyecto y especificamente sobre el programa de entrenamiento. Este material sera entregado en una reunion presencial a los directivos docentes de las IE de cada municipio.

- **Tarea 1.2. Implementación de la estrategia de socialización:**

Momento 1: Esta actividad consiste en realizar con los directivos docentes una reunión en la que se les entregue el material digital diseñado, y con ellos se establezcan acuerdos para lograr la representación de la institución en este proceso
de entrenamiento. Esto con el fin de que lo repliquen a los correos de los docentes que participaran en el programa.

Momento 2: Asi mismo, se realizara la presentacion de este programa de entrenamiento a los docentes de las areas de interes (Ciencias Naturales, Matematicas, Fisica, Quimica) por municipio y se estableceran acuerdos de participacion, compromisos de asistencia a las sesiones y desarrollo de las actividades. Estos encuentros se programan durante un dia en la cabecera municipal, pero se citan en diferentes horarios a fin de evitar conglomeraciones de personas en recintos cerrados. El dinamizador y asistente de cada municipio coordinan sus IE y el director del programa se hace participe para motivar y promover los entrenamientos.

A estas socializaciones asistiran los directivos docentes de las IE del municipio, por
lo que el numero de participantes es variable entre municipios. Por parte de los docentes, se espera asistencia de aquellos que han sido seleccionados como representantes o delegados de cada IE y hacen parte de las areas de ciencias basicas. Para lograr que la implementacion sea exitosa, es necesario contar con el apoyo de un dinamizador y un asistente por municipio.

• **Tarea 1.3. Alistamiento.** En esta actividad se realizara un alistamiento de habilidades basicas en el uso y apropiacion de los recursos tecnologicos y digitales
mediante el acceso a tutoriales dinamicos (formato video no mayor a 7 minutos) y manuales de uso (formato PDF) para que se logre incluir a todos los miembros de la comunidad educativa (docentes delegados y estudiantes) a los que pretende acoger el proyecto.
Para ello, se hará entrega de tabletas[4] y de las impresoras 3D a la Secretaria de Educación quien se encarga de ingresarlas a los inventarios de cada IE y hacer entrega oficial de las mismas a los directivos docentes.
Los directivos docentes, en el encuentro precedido por el entrenador, dinamizador y
asistente de cada municipio, realizan entrega de las tabletas a los docentes delegados de cada IE y hacen firmar los acuerdos de compromiso sobre su cuidado
y buen uso. En este encuentro se realizarán durante treinta minutos ejercicios de uso, a través de instrucciones sencillas que ayuden a identificar habilidades básicas
en el uso de estos dispositivos, así como falencias o debilidades y precisión de inquietudes.
Posteriormente, cada usuario tiene treinta minutos de uso libre, para familiarizarse con el dispositivo, tiempo en el que de manera personal se aclaran inquietudes.
Finalmente, se referiran a tutoriales de uso y manuales a los que se puede acudir en caso de requerir profundizar en un tema especifico del uso de la tableta.
En caso de que algun docente no tenga las habilidades basicas requeridas, sera vinculado a un grupo de estudio que le facilite el acompanamiento a las actividades
que inicialmente debe desarrollar a traves de la tableta. Este grupo es dinamizado con el apoyo de un docente que cuente con estas habilidades (un entrenador in situ
de docentes).

Especificaciones técnicas de las tabletas:

- Procesador MediaTek Helio A22
- Sistema operativo Android™ Pie™
- Pantalla 8" (203.2mm), HD (1280 x 800), IPS, TDDI, multi-touch
- Memoria 2GB o 3GB / LPDDR3
- Bateria Li-ion Polymer 5000mAh (minimo) / 5100mAh (tipico)
- Hasta 18 horas de navegacion
- Sonido Altavoz lateral con tecnologia Dolby Audio™
- Camara Parte posterior: 5 MP con enfoque automatico, Parte frontal: con
- enfoque fijo de 2 MP
- Conectividad Wifi 802.11 a/b/g/n /ac; 2,4/5 GHz
- BluetoothR 5.0
- Puertos y ranuras, 1 x Micro USB 2.0

- Lector de tarjetas microSD™
- Toma combinada para auriculares y micrófono

Especificaciones técnicas de las impresoras 3D:

- Print Size: 300x225x380mm
- Filaments: PLA/ABS
- File Format: STL/OBJ/AMF
- Layer Height: 0.05-0.4mm
- Position accuracy: X/Y = 0,006mm; Z = 0,00125mm
- Movement speed: up to 200mm/s"

• Resultados de la actividad

- Condiciones adecuadas para la implementacion del programa de
- entrenamiento.
- Directivos docentes informados y comprometidos con la implementacion del
- programa.
- Docentes informados e inscritos al programa
- Balance de estado de las habilidades basicas para el uso de los recursos
- tecnologicos por parte de estudiantes y docentes.
- Alistamiento para el uso de la tableta y la impresora 3D como dispositivo de
- mediacion.

• Medio de verificación

- Acuerdos concertados por municipio.
- Listados de asistencia a la estrategia de socialización

• Recursos necesarios para el desarrollo de la actividad

- Cartas de presentación
- Tabletas
- Videos tutoriales para apoyar el alistamiento de habilidades básicas para el
- uso de recursos tecnológicos (Uso de herramienta, uso de los recursos,
- video explicativo del programa en general)

OE1.1.2. Actividad 1.2: Implementar encuentros presenciales de entrenamiento
para el desarrollo de competencias científicas.

El trabajo de formacion y desarrollo de competencias científicas que deben realizar los
docentes con sus estudiantes requiere de habilidades especiales por parte de los docentes que implican sus capacidades para la ensenanza. Por lo que, el Programa para el fortalecimiento y aplicacion de habilidades cientificas, se establece como espacio para acordar lineamientos que impacten el actuar de los

docentes en lo que respecta al desarrollo de competencias científicas, precisar conceptos, planear estrategias y contribuir al fortalecimiento de habilidades científicas en los docentes, que sean útiles en los procesos de enseñanza. Para ello, se desarrollarán encuentros, tanto de carácter presencial como virtual.
El entrenamiento especializado reconoce que el desarrollo de competencias científicas requiere articular de manera precisa, los aspectos conceptuales o de conocimiento con los intereses de los estudiantes, a través de metodologías y didácticas que favorezcan las habilidades asociadas a estas competencias, como, por ejemplo, el pensamiento reflexivo y crítico, la comprensión del entorno, el reconocimiento de patrones y el análisis de ellos.
Este ejercicio permanente exige que la planeación de cada clase recupere estos elementos, lo que puede hacer que un profesor que no esté familiarizado con estos procesos se pierda durante el mismo, se desmotive y, con ello, desmotive a sus estudiantes o genere confusiones al no acompañar adecuadamente a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias científicas.
Este entrenamiento estructura la sesión de clase y modela el actuar del docente para que sean sus propias habilidades las que apoyen el proceso de los estudiantes.

En el marco de este programa de entrenamiento se desarrollarán las siguientes tareas:

• **Tarea 2.1. Revisión y adecuación del plan de entrenamiento.** Esta tarea se requiere para revisar si la estructura prevista del programa de entrenamiento: objetivos, contenidos, metodologías, actividades de modelamiento y ejercitación, tiempos y disposiciones espaciales y de número de asistentes, responde plenamente a las particularidades identificadas en la actividad de socialización. Sin embargo, estas sesiones consideran lo siguiente:

Entrenamiento presencial

Los encuentros presenciales con docentes se realizan 2 veces al año. Cada uno tiene una duración semanal de 18 horas (12 horas en reunión de delegados por municipio y 6 horas in situ). Es decir, que el entrenamiento presencial durante la ejecución del programa es de 32 horas. Estos se realizan en el tiempo de jornada escolar, previa concertación con los directivos docentes.

Líneas de acción

Para el desarrollo de las competencias en el marco del programa se trabajarán cinco
lineas de accion:

Línea de accion 1: Didactica en la ensenanza de las ciencias
Linea de accion 2: Investigacion en el aula
Linea de accion 3: Metodologias para el desarrollo de competencias cientificas y de

investigacion
Linea de accion 4: Creacion de recursos educativos
Linea de accion 5: Metodologias y didacticas de ensenanza en tiempos de Emergencia

Logística para el desarrollo de los tres encuentros presenciales:

- ✓ Para cada encuentro se requiere disponer del alquiler de un espacio en las subregiones favorecidas, de facil acceso para los docentes del municipio, previo acuerdo con los directivos docentes y con capacidad para 30 personas (Minimo
 2 y maximo 5 docentes por colegio, sin que se llegue a superar una asistencia
 de 30 docentes por encuentro).

- ✓ Se realizan dos ponencias centrales diarias: Cada ponencia tiene una duracion de una hora. En el tiempo restante se realizan talleres de entrenamiento
 enfocados en dos lineas de accion.

Tabla 9: Programación de Entrenamientos

Entrenamiento presencial (Reunion de docentes de ciencias basicas elegados, en cada municipio)	**Primera parte**	Duración
	Ponencia central sobre una linea de accion	1 hora
	Refrigerio	15 minutos
	Ponencia central sobre una línea de acción	1 hora
	Almuerzo	45 minutos
	Segunda parte	
	Talleres de entrenamiento para el desarrollo de habilidades necesarias para aplicar in situ las dos líneas de acción seleccionadas	3 horas

***Para el desarrollo de cada encuentro se requiere la disponibilidad de un entrenador, un
dinamizador y un asistente quien guiará el entrenamiento de los docentes durante la
semana.*

Tabla 10:Dia 2 - Punto de Partida para la Sistematización con Duración de 6 horas
ACTIVIDAD DEDICACIÓN

Actividad	Dedicación / Duración
Con previo aviso a los docentes delegados de la IE que se visita, se solicita el desarrollo de una sesión conjunta de clase utilizando la metodología que consideran que ha permitido a sus estudiantes adquirir habilidades científicas. En este encuentro, el entrenador ayuda a dinamizar la sesión según las indicaciones de los docentes y reúne las prácticas que mas se han ajustado a este objetivo.	**3 horas**

Tabla 11:Día 3 - Sistematización de Experiencias

Actividad	Dedicación
Preguntas iniciales: .Para que sistematizar? .Que experiencias queremos sistematizar? .Que aspectos centrales de esas experiencias interesa sistematizar?	1.5 horas
Recuperacion del proceso vivido	1.5 horas
Analisis, sintesis e interpretacion critica del proceso.	1.5 horas
Punto de llegada Conclusiones y aprendizajes	1.5 horas

- ✓ Los docentes deben llevar consigo a cada entrenamiento las tabletas que les han sido suministradas y que les permiten visibilizar los recursos de apoyo con los que cuenta el entrenador. En caso de no contar con estos elementos, se requiere un computador y videobeam para realizar la proyeccion de estos.

- ✓ Al finalizar la primera ponencia central, el entrenador junto al dinamizador y el asistente, hacen entrega de un refrigerio a cada docente, y despues de la segunda ponencia central, se entregan los almuerzos. Tanto el refrigerio como el almuerzo, debe estar empacado de forma individual. El tiempo destinado para disfrutar el refrigerio es de 15 minutos y para el almuerzo

es de 45 minutos. Todos los desechables y demas residuos deben arrojarse dentro de una bolsa negra de basura y tener disposicion final en el lugar indicado en el lugar donde se desarrolla el encuentro.

- ✓ Los talleres de la segunda seccion se desarrollan en 3 estaciones a fin de dar dinamismo a la sesion. En la primera estacion los docentes realizan una
 actividad o reflexion de forma individual, en la segunda estacion o de trabajo
 colaborativo se forman dos grupos de 5 personas, y las reflexiones se hacen en cada grupo a fin de llegar a acuerdos; y en la tercera estacion o estación tecnologica, los docentes realizan una actividad propuesta en los recursos de apoyo del entrenamiento virtual u otro recurso del que disponga el entrenador (aqui necesariamente se usa la tableta entregada a cada docente). Esto significa que el grupo de docentes en entrenamiento se divide en 3 para lograr que las tres estaciones se vayan completando, y en todos los casos se debe asegurar un distanciamiento de 1 m entre docentes.

- ✓ Al finalizar cada encuentro, el entrenador debe solicitar el diligenciamiento de la lista de asistencia y tener evidencia fotografica o en video de los resultados de cada encuentro y los entregables de los docentes, los cuales seran digitalizados y agregados en espacio disponible para su consulta posterior.

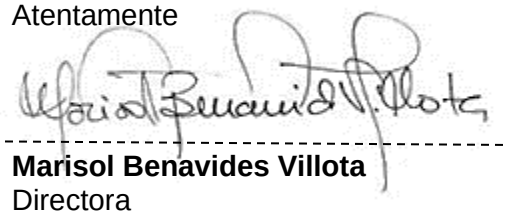
Item	Rubro	TOTAL
		Efectivo
1	Talento humano	$ 170.113.571,00
2	Equipos y software	$ 145.889.350,00
3	Capacitación y eventos	$ 53.755.860,00
4	Servicios tecnológicos y pruebas	$ 115.026.788,00
5	Materiales, insumos y documentación	$ 36.523.970,00
6	Protección del conocimiento y divulgación	$ 87.442.311,00
7	Gastos de viaje	$ 36.690.750,00
8	Infraestructura	$ -
9	Administrativos	$ 128.609.752,00

10	Seguimiento	$ 195.224.781,00
11	Otros	$ 20.722.867,00
TOTAL		$ 990.000.000,00

En los cuadros anexos se encuentra la inversión desagregada de los rubros

Forma de pago: Un primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000), equivalente al 50% del valor del convenio y El 50% restante equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000) por medio de dos desembolsos parciales según avance en las entregas.

Atentamente



Marisol Benavides Villota
Directora
Centro de Transferencia, Innovación y Emprendimiento
Universidad de Cartagena

ANEXOS

DESAGREGACION DE PRESUPUESTO

TALENTO HUMANO

Numero	CARGO ESPECIFICO	Formación Académica	CANT	MESES	VALOR HONORARIOS MES	TOTAL
1	Coordinador Departamental	Profesional especializado (economia o afines, ingenieria o afines, licenciatura o afines, areas sociales o afines). Experiencia en ejecución de proyectos. Mayor a 3 años. Personal encargado de coordinar técnicamente las diferentes actividades del proyecto, así como el personal y los recursos asignados para ello.	1	12	$ 3.500.950,42	$ 42.011.405,04
2	Dinamizador Municipal	Profesional especializado (economia o afines, ingenieria o afines, licenciatura o afines, areas sociales o afines, ingenierias o afines) Con experiencia en actividades en zona rural . Experiencia en trabajo con comunidades. Personal encargado de desarrollar las diferentes actividades de los 3 objetivos del proyecto. Se tiene contemplado 1 por municipio	2	10	$ 2.725.578,00	$ 54.511.560,00
3	Experto en habilidades pedagógicas	Profesional especializado (economia o afines, ingenieria o afines, licenciatura o afines, areas sociales o afines, ingenierias o afines) Con experiencia en pedagogia	2	4	$ 2.725.578,00	$ 21.804.624,00
4	Experto en metodologías y trabajo comunitario	Profesional especializado (economia o afines, ingenieria o afines, licenciatura o afines, areas sociales o afines, ingenierias o afines) Con experiencia en trabajo comunitario. Experiencia en trabajo con comunidades. Mayor a 1 Año. Personal encargado de acompañar la creación y consolidación de la red de docentes del departamento .	2	4	$ 2.725.578,00	$ 21.804.624,00
5	Experto en proyectos de investigación	Profesional especializado (economia o afines, ingenieria o afines, licenciatura o afines, areas sociales o afines, ingenierias o afines) . Experiencia en investigación Mayor a 1 año. Personal encargado de realizar el acompñamiento de los proyecto de investigacion que resultaron ganadores de las olimpiadas departamentales .	1	3	$ 2.725.578,00	$ 8.176.734,00
6	Jurados Selección de proyectos	Jurados de preseleccion. Experiencia en innovación Mayor a 3 años. Para el desarrollo de las olimpiadas departamentales se hace necesario contratar a 4 jurados para la selección de los mejores proyectos realizados por los estudiantes en el marco del proyecto distribuidos de la siguiente manera: 2 jurados iniciales para la preselección de los mejores proyectos por municipios y 2 jurados finales para la selección de los ganadores de las olimpiadas.	2	2	$ 2.725.578,00	$ 10.902.312,00
7	Jurados Selección de proyectos	Jurados de Selección final . Experiencia en innovación. Mayor a 3 años. Para el desarrollo de las olimpiadas departamentales se hace necesario contratar a 4 jurados para la selección de los mejores proyectos realizados por los estudiantes en el marco del proyecto distribuidos de la siguiente manera: 2 jurados iniciales para la preselección de los mejores proyectos por municipios y 2 jurados finales para la selección de los ganadores de las olimpiadas.	2	2	$ 2.725.578,00	$ 10.902.312,00
	TOTAL					$ 170.113.571,04

EQUIPOS Y SOFTWARE

Adquirir los equipos requeridos para las diferente sunidades asi:

EQUIPOS Y/O SOFTWARE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	TOTAL
Tablets	- Porcesador: Mínimo 2 nucleos - Sistema Operativo: Mínimo Android™ 10 - Memoria: 4GB LPDDR4x opcional a 6GB LPDDR4x - Almacenamiento: 128GB uMCP (UFS 2.1) con opción de Tarjeta MicroSD - Con Reproducción de video - Navegación: Hasta 12 horas* - Con Reproducción de música - Con camará posterior de mínimo 6 MP - Conectividad mínimo 802.11 a/b/g/n/ac 1x1 Wi-Fi + Bluetooth 5.1, SISO, 4G LTE	$ 77.549.400,00
Impresoras 3d	"Print Size: 300x225x380mm Filaments: PLA/ABS File Format: STL/OBJ/AMF Layer Height: 0.05-0.4mm Position accuracy: X/Y = 0,006mm; Z = 0,00125mm Movement speed: up to 200mm/s"	$ 60.467.050,00
G Suite - Con el fin de garantizar que los diferentes docentes tengan acceso a las diferentes plataformas se suministrara cuentas de correo a cada uno de los profesores (incluyen las herramientas disponible por el operador de correo)	Sistema integrado de trabajo colaborativo con correo para cada docente y acceso a las herramientas de trabajo	$ 7.872.900,00
		$ 145.889.350,00

CAPACITACIONES

Item	Tema de la capacitación o evento	Ciudad / Lugar	Justificación	Total
1	Entrenamiento en habimlidades cientificas y didacticas a los docentes	Sucre	Como parte central del objetivo 1 del proyecto se encuentras los entrenamientos que se van a realizar a los docentes para el desarrollo de habilidades científicas y didácticas a los docentes. Para ello se tiene contemplado 4 encuentros a lo largo del proyecto donde cada encuentro tendrá un componente magistral y un componente personalizado en cada una de las instituciones. Dentro del costo relacionado en la capacitación se tiene contemplado el alquiler del espacio en los diferentes momentos, refrigerios para los docentes,desplazamientos del equipo del proyecto a las instituciones para los encuentros personalizados, elementos de bioseguridad, entre otros. El talento humano que dará la capacitación será parte del equipo base del proyecto	$ 17.350.910
2	Taller uso y provecho del entorno gamificado. Docentes	Sucre	Para el correcto uso y aprovechamiento de las diferentes funcionalidades que presenta el entorno gamificado se requiere brindar sensibilización a los docentes en los equipos tecnológicos dispuesto en el proyecto. Este evento se realizara en cada una de las subregiones del departamento. El talento humano que dará la capacitación será parte del equipo base del proyecto	$ 15.268.350
3	Taller uso y provecho del entorno gamificado. Padres	Sucre	Plantear diferentes soluciones con respecto a las necesidades identificadas en los talleres anteriormente desarrollados.	$ 21.136.600
				$ 53.755.860

SERVICIOS TECNOLOGICOS

SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS	Justificación	Costo
Desarrollar el entorno gamificado	Desarrollar un entorno gamificado enfocado a un Entorno de aprendizaje a través de juegos y actividades interactivas con Acceso off line (algunos recursos) y Seguimiento de avance a las actividades desarrolladas, con el fin de desarrollar competencias científicas, dirigido a estudiantes de básica secundaria y media en el Departamento.	$ 36.300.000
Elaboración de una guía virtual de entrenamiento para el trabajo autónomo	Consiste en una infografía que apoya la programación realizada para las sesiones presenciales, está guia posee todos los compomemtes y refuerzos a los conocimientos entregados, con informaciín ludica y de facil entendimiento y que pueda convertirse en un soporte al trabajo desarrollado.	$ 18.000.000
Adaptación del espacio virtual de la red	Esta tarea se refiere a la revisión del espacio asignado en la plataforma del proyecto, en cuanto a su diseño, imagen, estructura y contenidos, para ser adecuado según las observaciones de los profesores, este espeacio deberá contener toda la información entregada para el desarrollo de los contenidos y su actualización deberá ser automatica por la propia red.	$ 25.726.788
Desarrollo de plataforma educativa	Para la ejecución del proyecto se tiene contemplado desarrollar una plataforma que tiene como fin soporta las diferntes actividaes del poryecto como los, entrenamientos virtuales, los seguimiento de los procesos en las diferentes actividades que estan contempladas en el proyecto. Asi mismo servira como soporte para la creacion de la red. Las especificaciones tecnicas y el conetido que tendra la plataforma se encuentra desarrollado en el Dcumento tecnico. (Las caracteristicas tecnicas del entorno gamificado se encuentran en la actividad 1.3)	$ 35.000.000
	Total	**$115.026.788**

MATERIALES E INSUMOS

Ítem	ELEMENTO	CANTIDAD	U DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Tapabocas	161	Caja	32.500,00	$ 5.232.500,00
2	Guantes	35	Caja	77.950,00	$ 2.728.250,00
3	Gel	35	Unidad	90.000,00	$ 3.150.000,00
4	Atomizador	35	Unidad	2.500,00	$ 87.500,00
5	Alcohol	35	Garrafa	99.000,00	$ 3.465.000,00
6	Bolsa	35	Unidad	14.500,00	$ 507.500,00
7	Bayetilla	35	Unidad	2.000,00	$ 70.000,00
8	Toallas de papel	84	Paquete	16.380,00	$ 1.375.920,00
9	Formato	7	Kit	20.000,00	$ 140.000,00
10	Afiche	35	Unidad	2.500,00	$ 87.500,00
11	Jabón	35	Garrafa	100.000,00	$ 3.500.000,00
12	Dispensador de pie	21	Unidad	100.000,00	$ 2.100.000,00
13	Envase	35	Unidad	3.100,00	$ 108.500,00
14	Señalización	7	Unidad	50.000,00	$ 350.000,00
15	Puesto de desinfección y lavado de manos	7	Unidad	1.945.900,00	$ 13.621.300,00
				Total	**$ 36.523.970,00**

Divulgación y conocimiento

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN	JUSTIFICACIÓN	TOTAL
Socialización y divulgación del proyecto	Esta actividad se centra en la conformación de equipos de trabajo con el fin de trabajar con estos durante todo el proyecto las actividades de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, los interesados deberán haber inscritos en los canales abiertos por el proyecto y además haber cumpliendo los requisitos presentados en los términos de referencia.	$ 17.491.100,00
Campus vivenciales de experiencias cientifícas olimpiadas	Estas actividades estarán dirigidas a las comunidades del departamento, además asistirán personas de sectores académico, productivo, público, población en general y medios de comunicación, con el propósito de fortalecer procesos de diálogo, socialización, intercambio de conocimientos - saberes, experiencias y articulación de los avances en investigación, extensión, desarrollo tecnológico e innovación, en cada uno de los sectores y retos identificados para el desarrollo del proyecto	$ 69.951.211,00
	Total	$ 87.442.311,00

GASTOS DE VIAJE

No.	DESPLAZAMIENTO (origen y destino)	JUSTIFICACION	Cantidad	COSTO TOTAL
1	Capital de sucre - cabecera del municipio seleccionado por sebregión	Se requiere dicho viaje para dar cumplimiento al Desplazamiento de las 12 personas encargadas de realizar la formación de los docentes en el taller de Entrenamiento en habilidades científicas y didácticas a los docentes.	7	$ 3.717.000
2	Capital de sucre - cabecera del municipio seleccionado por sebregión	Se requiere dicho viaje para dar cumplimiento al Desplazamiento de las 12 personas encargadas de realizar la formación de los docentes en el taller Taller Uso y provecho del entorno gamificado. Profesores	3	$ 1.593.000
3	Capital de sucre - cabecera del municipio seleccionado por sebregión	Se requiere dicho viaje para dar cumplimiento al Desplazamiento de las 12 personas encargadas de realizar la formación de los Taller de Uso y provecho del entorno gamificado. Padres	7	$ 3.717.000
4	Cabecera del municipio seleccionado por sebregión - Capital de sucre	Se requiere dicho viaje para dar cumplimiento al Desplazamiento de las 12 personas encargadas de realizar la formación de los Taller de Uso y provecho del entorno gamificado. Padres	3	$ 663.750
5	Movilización por las subregiones	Se requiere un vehículo a todo costo en arrendamiento mensual por medio mes para el desplazamiento del equipo técnico y administrativo a cada una de las zonas de intervención en el proyecto, con el fin de velar el constante seguimiento y gestión del mismo	1	$ 27.000.000
	TOTAL			**$36.690.750**

ADMINISTRATIVOS

Ítem	RECURSOS	JUSTIFICACIÓN	TOTAL
1	Coordinador Administrativo	Profesional en áreas administrativas, ingeniería con especialización en áreas comerciales, de gerencia de proyecto o a fines, con experiencia mayor a 3 años Funciones: encargado de realizar todas las labores administrativas del proyecto, como adquisiciones, gestión documental, cargue de información a las plataformas de seguimiento entre otras actividades administrativas y operativas	**$ 32.706.936,00**
2	Profesional Jurídico	Profesional en áreas del derecho, con especialización en derecho administrativo o afines, con 3 años de experiencia en el sector público y de contratos. Funciones: encargados de desarrollar los contratos, revisar los TDR y todos los documentos jurídicos requeridos para la ejecución del proyecto, encargado de responder cualquier notificación o solicitud de información por parte de los interesados en el proyecto	**$ 12.492.233,00**
3	Profesional contable financiero	Profesional en las áreas de contabilidad, ingeniería financiera o a fines con especialización en áreas financieras, con experiencia en ejecución de proyecto mayor a 3 años. Funciones: Encargado de realizar los procesos contables y financieros del proyecto, informes financieros, pagos y demás actividades que involucre el proceso de adquisiciones y manejo de recursos financieros.	**$ 22.713.150,00**
4	Auxiliar administrativo y financiero	Profesional en áreas administrativas, ingeniería o a fines con experiencia de mínimo 1 año en procesos administrativos. Funciones: encargado de apoyar todos los procesos financieros, administrativos y jurídicos del proyecto, velar por la calidad del proyecto y realizar una gestión documental del proyecto.	**$ 14.990.679,00**
5	Técnico de campo	Técnico en áreas administrativas, ingeniería o a fines con experiencia de mínimo 1 año en procesos de formación Funciones: encargado de apoyar todos los procesos de campo y ser el enlace entre el equipo técnico y el área administrativa para procesos logisticos, compras y administrativos del proyecto.	**$30.000.000,00**
	Subtotal 1		**$ 112.902.998,00**

Ítem	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	Efectivo
1	Computador All In One	Se requieren a fin de que los miembros del equipo de Administración puedan procesar y sistematizar la información	$ 17.500.00,00
2	Impresora	Se requiere para dar soporte a los diferentes procesos del proyecto qu demandan material impreso (actas de realización, comunicaciones internas y externas, informes, entre otros)	$ 1.850.000,00
3	Cartucho para impresora	Se requiere para dar soporte a los diferentes procesos del proyecto qu demandan material impreso (actas de realización, comunicaciones internas y externas, informes, entre otros)	$ 810.000,00
	Subtotal 2		**$ 20.160.000**

Ítem	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	Efectivo

	RECURSOS	JUSTIFICACIÓN	
1	Alquiler de oficina	Alquiler de un espacio de oficina con servicios públicos para la ejecución administrativa y técnica del proyecto, esta oficina deberá contar con al menos una bodega de 60M2 para el almacenamiento de las compras del proyecto	$ 18.000.000
2	Servicio de internet	100 Megas	$ 1.068.000
3	Archivador de 4 cajones	Archivador con niveladores con protegidos con polipropileno HR 5/16?x2? para evitar ralladuras en el piso. Correderas en lámina cold rolled calibre 18 (full extensión). La cajonera cuenta con 2 cajones y 1 gaveta con capacidad para fólder colgante tamaño oficio. Cada gaveta posee tope para evitar su caída. Limpieza por aspersión total en desengrasante, desfosfatizante y sellante. Pintura electrostática, gavetas montadas sobre correderas independientes remachadas, sistema de seguridad tipo trampa, frentes en lámina. Las características son de referencia.	$ 599.901
4	Escritorio (necesario para que los contraistas puedan desarrollar sus tareas y procesos administrativos)	Centro de trabajo con amplias superficies para escritura y espacio para colocar equipos de informática. Practico archivador inferior y espacio superior para almacenar papelería o colocar equipos de telefonía.	$ 2.249.500
5	Silla giratoria (necesario para que los contraistas puedan sentarse a desarrollar sus tareas y procesos administrativos)	Silla con 4 ruedas, en marco metálico, con forro en material resistente en paño o similares, con brazos	$ 1.595.000
6	Papeleras de piso	Caneca pequeña metálica o de madera para depositar basura no órgánica	$ 220.625
7	Kit de escritorio de cuatro piezas	Portapapeles, porta lapiceros, pisa papeles, porta notas	$ 277.360
8	Calculadora de mesa de 8 dígitos	Calculadora de sobre mesa de ocho digítos para calculos hasta de doce dígitos	$ 66.784
9	Carpeta de seguridad	Plástica, negra, oficio	$ 160.680
10	Fólder celuguía horizontal	Folder plástico para guardar documentos	$ 49.440
11	Legajador A-Z plastificado	Carpeta para archivar documentos	$ 279.600
12	Gancho legajador plástico No. 3 (Archivo General)	Gancho para archivar documentos	$ 14.420
13	Cosedora	Máquina grapadora para organizar documentos, de material metálico	$ 22.660
14	Sobres de manila x 100	Sobre de papel amarillo u oscuro	$ 327.952
15	Clips metálicos mariposa	gancho para organizar documentos	$ 10.300
16	Notas adhesivas	Notas de papel para uso en oficina	$ 30.900
17	Papel para fotocopia, tamaño carta	Papel para impresión y copiado de documentos	$ 222.480
18	Borrador de nata	Artículo para borrar lápiz y esfero	$ 51.496
19	Tablero acrílico	Superficie lisa y blanca para escribir con la posibilidad de borrar	$ 81.370
20	Borrador para	borrador de felpa para talbero acrílico	$ 2.678

	tablero		
21	Pegante en barra de 40 g	Poegamento para papel	$ 11.330
22	Tajalápices metálico sencillo	Artículo metálico con cuchilla para afilar lápices	$ 928
23	Tijeras con mango plástico de 7"	Artículo para cortar papel, de preferencia metálco	$ 6.980
24	Lápiz corrector líquido	Boligrafo cargado con tinta blanca para borrar tinta negra	$ 7.656
25	Cinta adhesiva de enmascarar	Cinta gruesa para pegar otros artículos	$ 59.328
26	Cinta de polipropileno	Cinta para uso logístico o para pegar o sellar difernetes artículos	$ 55.638
27	Marcador permanente	Flumaster para uso de oficina o logístico	$ 14.832
28	Marcador seco	Flumaster para uso de oficina o logístico	$ 34.196
29	Bolígrafo negro	Bolígrafo para uso de oficina en el llenado de documentos	$ 24.720
	Subtotal 3		**$ 25.546.754**

Subtotal 1 – Talento Humano	$ 112.902.998,00
Subtotal 2 - Equipos y Software	$ 20.160.000
Subtotal 3 - Otros	$ 25.546.754
Total	$ 158.609.752

INTERVENTORIA

	CARGO	JUSTIFICACIÓN	Valor Honorarios
1	Gerente de interventoría	Profesional en áreas administrativas, ingeniería con especialización en áreas comerciales, de gerencia de proyecto o a fines, con experiencia mayor a 3 años	$ 32.706.936,00
2	Interventor técnico	ingeniero electricista con experiencia en montajes conocimiento de certificación RETIE, un ingeniero civil con experiencia en supervisión de obras, experto en maquinaria	$ 24.984.465,00
3	Experto en habilidades pedagógicas	Profesional especializado (economia o afines, ingenieria o afines, licenciatura o afines, areas sociales o afines, ingenierias o afines) Con experiencia en pedagogia	$ 22.713.150,00
4	Porfesional de apoyo	Técnico en áreas administrativas, ingeniería o a fines con experiencia de mínimo 1 año en procesos administrativos y financieros	$ 14.990.679,00
		Subtotal 1	**$ 95.395.230,00**

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO O SOFTWARE	JUSTIFICACIÓN	TOTAL

	Computador All In One	Se requieren a fin de que los miembros del equipo de interventoría puedan procesar y sistematizar la información	$10.500.000
	Impresora	Se requiere para dar soporte a los diferentes procesos del proyecto qu demandan material impreso (actas de realización, comunicaciones internas y externas, informes, entre otros)	$4.000.000
	Cartucho para impresora	Se requiere para dar soporte a los diferentes procesos del proyecto qu demandan material impreso (actas de realización, comunicaciones internas y externas, informes, entre otros)	$810.000
		Subtotal 2	**$15.310.000**

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO O SOFTWARE	JUSTIFICACIÓN	TOTAL
	Protocolo de Bioseguridad	Kit de Bioseguridad con el fin de garantizar los protocolos que se tomarán en la ejecución del proyecto – INTERVENTORÍA.	1.929.660
		Subtotal 3	**$1.929.660**

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO O SOFTWARE	JUSTIFICACIÓN	TOTAL
	Alquiler de vehículo	Alquiler por 12 meses del proyecto por medio mes, con el fin de velar el transporte del equipo interventor a cada subregión de intervención del proyecto y asegurar su seguimiento. Total 6 meses completos	$27.000.000
		Subtotal 4	**$27.000.000**

Ítem	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	Efectivo
	RECURSOS	**JUSTIFICACIÓN**	$ 18.000.000,00
1	Alquiler de oficina	Alquiler de un espacio de oficina con servicios públicos para la	$ 1.668.985,00

		ejecución administrativa y técnica del proyecto, esta oficina deberá contar con al menos una bodega de 60M2 para el almacenamiento de las compras del proyecto	
2	Servicio de internet	150 Megas	$ 599.901,00
3	Archivador de 4 cajones	Archivador con niveladores con protegidos con polipropileno HR 5/16?x2? para evitar ralladuras en el piso. Correderas en lámina cold rolled calibre 18 (full extensión). La cajonera cuenta con 2 cajones y 1 gaveta con capacidad para fólder colgante tamaño oficio. Cada gaveta posee tope para evitar su caída. Limpieza por aspersión total en desengrasante, desfosfatizante y sellante. Pintura electrostática, gavetas montadas sobre correderas independientes remachadas, sistema de seguridad tipo trampa, frentes en lámina. Las características son de referencia.	$ 1.799.600,00
4	Escritorio (necesario para que los contraistas puedan desarrollar sus tareas y procesos administrativos)	Centro de trabajo con amplias superficies para escritura y espacio para colocar equipos de informática. Practico archivador inferior y espacio superior para almacenar papelería o colocar equipos de telefonía.	$ 1.276.000,00
5	Silla giratoria (necesario para que los contraistas puedan sentarse a desarrollar sus tareas y procesos administrativos)	Silla con 4 ruedas, en marco metálico, con forro en material resistente en paño o similares, con brazos	$ 176.500,00
6	Papeleras de piso	Caneca pequeña metálica o de madera para depositar basura no órgánica	$ 160.680,00
7	Carpeta de seguridad	Plástica, negra, oficio	$ 49.440,00
8	Fólder celuguía horizontal	Folder plástico para guardar documentos	$ 279.600,00
9	Legajador A-Z plastificado	Carpeta para archivar documentos	$ 7.725,00
10	Clips metálicos mariposa	gancho para organizar docuementos	$ 23.175,00
11	Notas adhesivas	Notas de papel para uso en oficina	$ 333.720,00
12	Papel para fotocopia, tamaño carta	Papel para impresión y copiado de documentos	$ 2.678,00
13	Borrador para tablero	borrador de felpa para talbero acrílico	$ 928,00
14	Tajalápices metálico sencillo	Artículo metálico con cuchilla para afilar lápices	$ 7.656,00
15	Lápiz corrector líquido	Boligrafo cargado con tinta blanca para borrar tinta negra	$ 32.960,00
		Subtotal 6	**$ 24.419.548**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-03295-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (Código: 1205), con domicilio en CARTAGENA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto número 0 de 10/6/1827 , expedido(a) por el Libertador Simón Bolivar.

Mediante Resolución Ministerial 2583 del 26 de febrero de 2014, le fue otorgada Acreditación Institucional, con vigencia de 4 años.

Mediante Resolución Ministerial 01968 del 12 de febrero de 2018, le fue otorgada Acreditación Institucional, con vigencia de 6 años.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
WILLIAN MALKUN CASTILLEJO	CC 85470212 Santa Marta	RECTOR	RESOLUCIÓN 02 2022-05-16 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-06-05 Hasta: 2026-06-04	2022-06-08	Activo
WILLIAN MALKUN CASTILLEJO	CC 85470212 Santa Marta	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 02 2022-05-16 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-06-05 Hasta: 2026-06-04	2022-06-08	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 17 dias del mes de Junio de 2022, por solicitud de UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, según radicado RL-2022-006859.

Atentamente,



GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS DEL
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 7 5 - 2 0 2 0

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR – UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR."**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.214.047 de Cartagena – Bolívar, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar; elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, posesionado mediante acta No. 2047 de 1º de enero de 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó en el Secretario Jurídico, **JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.197.718, la facultad para comprometer contractualmente al departamento, conforme el Decreto 26 de 2020 y sus modificaciones, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, identificada con el NIT. 890.480.123-5, ente universitario autónomo, con régimen especial, creado por el Decreto No. 6 de 6 de octubre de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar, reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 de 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar y el Acuerdo No. 40 de 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior (Estatuto General de la Universidad de Cartagena); representada legalmente por su rector **ÉDGAR PARRA CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.944.219, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Constitución Política y la Ley, lo cual se ratifica con la suscripción de este documento, hemos acordado celebrar el presente convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología, el cual se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y el 11 de marzo del presente año, calificó el brote de la enfermedad COVID-19 (acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019*) como una pandemia.

2. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

3. Que con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

4. Que mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de dotarse de las herramientas jurídicas,

técnicas, financieras y de todo orden, que permitieran conjurar la crisis e impedir: **(i)** la propagación de la pandemia en el territorio nacional, y **(ii)** la extensión de sus efectos negativos en la economía y demás sectores de la vida nacional.

5. Que a través del Decreto No. 97 de 17 de marzo de 2020[1], el Gobernador del Departamento de Bolívar[2], declaró la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta[3] en todo el territorio departamental, por el término de seis (6) meses para conjurar la difícil situación epidemiológica presentada, para la adquisición de insumos y elementos de bioseguridad de protección, prestación de servicios y otras acciones dirigidas a reducir en lo posible la afectación económica dimanada por la incidencia del virus en los sectores productivos dentro de la jurisdicción departamental.

6. Que en el cuerpo de las consideraciones del precitado acto de declaratoria del estado de excepción, se introdujo por estimarlo necesario el Gobierno Nacional, ***"modificar disposiciones normativas del Sistema General de Regalías que le permitan dar respuesta efectiva y ágil a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.".***

7. Que en la normatividad *ídem*, se decretó en su artículo 3[4], que el Gobierno Nacional adoptará mediante **decretos legislativos**, además de las medidas anunciadas en su parte considerativa, todas aquellas adicionales que sean necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

8. Que el primer estado de excepción declarado finalizó el 17 de abril de 2020, empero, a través del Decreto Legislativo 637 de 6 de mayo de la misma anualidad, el Gobierno se vio abocado a declarar nuevamente el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por un periodo de 30 días, en vista que los acontecimiento y efectos superaron las previsiones hechas en la primera declaratoria, constituyendo hechos novedosos, impensable e inusitados.

9. Que el artículo 7 del Decreto Legislativo 513 de 2 de abril de 2020[5], regló que el *"Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FCTeI- del Sistema General de Regalías, en el marco de convocatorias públicas, abiertas y competitivas* ***podrá aprobar aquellas encaminadas para proyectos de inversión orientados a conjurar las causas que motivaron la expedición del Decreto***

[1] *"Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-1 9) en el Departamento de Bolívar"* ordenándose en su ordinal 1º: *"La declaratoria de la situación de y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para prevenir, mitigar y reforzar la contención de la pandemia denominado COVID-19, en toda la jurisdicción de este ente territorial."*

[2] Ley 1523 de 2012 - artículo 13: Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

[3] En sesión del 17 de septiembre de 2020, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, conceptuó favorablemente al Gobernador de Bolívar para que prorrogue la declaratorias referidas hasta el 30 de noviembre de 2020, supeditada a la extensión del Estado de Emergencia Sanitaria en Colombia, decisión que fue materializada a través del Decreto 467 de 17 de septiembre de 2020.

[4] Artículo 3 del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020: *"El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas acabo (sic).* "

[5] Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Legislativo 417 de 17 de marzo de 2020 *que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, a hacer frente a los hechos que le dieron origen y a contrarrestar sus efectos, con prioridad en el sector salud.* ***Para ello, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará los ajustes en sus procesos, propendiendo por el uso de herramientas virtuales, y disminución de tiempos en el proceso de aprobación de dichos proyectos, todo ello acorde con el Sistema General de Regalías."***

10. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías por medio del Acuerdo No. 58 del 2 de abril de 2020, estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional. En ese orden de ideas, el artículo 9.7 del precitado acuerdo, señaló los requisitos para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del FCTeI, así como los lineamientos para la realización de las sesiones del OCAD en razón del estado de emergencia.

11. Que el 7 de abril de 2020, el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, publicó la convocatoria No. 9 del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, ***"PARA EL FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS REGIONALES CON CAPACIDAD DE PRESTAR SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA."***

12. Que el Departamento de Bolívar atendiendo los lineamientos de la convocatoria efectuada, presentó una propuesta para el fortalecimiento del laboratorio de Unidad de Investigación Molecular – UNIMOL- adscrito a la Universidad de Cartagena.

13. Que el 22 de abril de 2020, publicaron en la página web de www.minciencias.gov.co[6], el listado de propuestas de proyectos elegibles, obteniendo la propuesta del Departamento de Bolívar un puntaje de 89 puntos, para el "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.".***

14. Que el proyecto presentado fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Acuerdo No. 93 de 15 de mayo de 2020, por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías, cuyo nombre es: ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS EN CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR.".***

15. Que en el artículo 10 del Acuerdo No. 93 de 15 de mayo de 2020, se dispuso erróneamente al ejecutor del precitado proyecto, por lo cual, mediante el Acuerdo No. 94 de 16 de junio de 2020, en su artículo 34 se enmendó dicho yerro, estableciéndose como entidad

[6] https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-bienal-convocatorias-fctei/convocatoria-del-fondo-ctei-del-sgr-para-el

ejecutora del proyecto e instancia pública designada para la contratación de la interventoría al Departamento de Bolívar.

16. Que el aludido proyecto, fue viabilizado, priorizado y aprobado por un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 7.998.711.755,00) M/CTE.,** los cuales incluyen los valores asignados a la interventoría que contratará el Departamento de Bolívar por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 350.228.282,00) M/CTE.,** y el aportado por **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, en especie que asciende a la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 643.917.836,00) M/CTE.**

17. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: **(i)** prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y **(ii)** extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

18. Que la OMS, emitió un documento con acciones de preparación y respuesta para COVID-19 que deben adoptar los Estados, con el fin de minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y actividad económica, que van desde la vigilancia en ausencia de casos, hasta el control una vez se ha presentado el brote. En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del coronavirus COVID-19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.

19. Que mediante el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020[7], el presidente de la República ordenó el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causas del nuevo Coronavirus COVID-19. Con la expedición de este decreto concluye la fase de confinamiento obligatorio y se da paso a una nueva etapa donde la responsabilidad ciudadana y la solidaria son el fundamento para dar inicio al retorno de las actividades cotidianas (reactivación económica), de la mano de las instrucciones impartidas y protocolos de bioseguridad.

20. Que al persistir las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social la extendió nuevamente, acto que se efectuó por medio de la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de la misma anualidad, supeditada su finalización a la extinción de los motivos que dieron su origen, o la prórroga si persisten estos.

21. Que pese a los significativos avances que en el mundo se han tenido en corto tiempo, a la fecha no hay suficiente evidencia que soporte el uso rutinario de algún medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y detener su transmisión, por lo que, es necesario implementar de manera priorizada herramientas de detección temprana que permitan identificar adecuada y rápidamente los casos de enfermedades infecciosas, como el coronavirus COVID-19.

[7] Mediante el Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020, el presidente de la República prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de noviembre de 2020.

22. Que Colombia se encuentra en fase de mitigación de la enfermedad a la fecha, razón por la cual se deben seguir adoptando medidas efectivas y eficientes que propugnen por conseguir respuestas asertivas que permitan dar una solución de fondo y se reduzca a su mínima expresión la propagación del mal pandémico

23. Que precisamente con la materialización del presente convenio se pretende fortalecer las capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del Laboratorio Unidad de Investigación Molecular -UNIMOL ubicado en la Ciudad de Cartagena del Departamento de Bolívar, con el fin de investigar y atender problemas de salud relevantes para la región Caribe y todo el territorio nacional, **incluyendo el COVID 19**, enfermedades infecciosas (bacterianas, parasitarias, virales como dengue, zika, chikunguña, y otras), enfermedades genéticas, enfermedades crónicas no transmisibles (como obesidad, diabetes, cáncer, otras), y enfermedades alérgicas, entre otras.

24. Que el artículo 1º del Decreto Ley 393 de 1991, señala que, para adelantar actividades **científicas** y tecnológicas de investigación y **creación de tecnología**, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. La primera de estas, referida a la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones; **y la segunda modalidad, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.**

25. Que el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, dispone que para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, **convenios especiales de cooperación**. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este decreto.

26. Que desde el punto de vista científico, tecnológico y de innovación, el proyecto aportará resultados a través de diversas acciones que impactarán en: **(i)** los recursos tecnológicos adecuados para la investigación, **(ii)** el recurso humano altamente capacitado dedicado a la investigación. Seguido a ello, el precitado fortalecimiento permitirá al Laboratorio Unidad de Investigación Molecular – UNIMOL, producir kits diagnósticos, gestionar patentes, nuevos protocolos, publicar artículos académicos de alto impacto, entre otras, todas acciones relacionadas a problemas de salud pública a corto, mediano y largo plazo, como lo es la pandemia del COVID-19.

27. Que la Universidad de Cartagena, es una Institución de Educación Superior oficial, que representa un apoyo académico e investigativo para la región Caribe y el país, mediante sus programas de formación técnica, tecnológica y profesional hasta la formación terciaria, contribuye con el desarrollo regional y nacional con perspectiva internacional e impacto social, económico, ambiental, cultural y científico desde sus diferentes áreas del conocimiento. A través de su diversificada oferta de programas de formación, productos de investigación, de extensión y de internacionalización le apuesta al desarrollo sostenible de su entorno. Busca a su vez fomentar el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Región Caribe. Esta institución ocupa el primer puesto a nivel regional en investigación y cuenta con más de 90 grupos de investigación, lo que la consolida como líder de la investigación en el Departamento de Bolívar.

28. Que la Universidad de Cartagena cuenta con el Laboratorio Unidad de Investigación Molecular –UNIMOL a través del cual se prestan diferentes servicios tales como: **a) Virología:** Cultivo de virus Zika, Cultivo de virus Chikunguña, Cultivo de virus Dengue, RT-PCR en tiempo real para Zika virus, RT-PCR en tiempo real para Dengue virus, RT-PCR en tiempo real para Chikunguña virus, RT-PCR en tiempo real para el virus SARS-CoV-2, RT-PCR en tiempo real

para Influenza virus y Panel respiratorio FILMARRAY; **b) Microbiología.** Prueba Gene-expert para Micobacterium tuberculosis, PCR para detección de Leptospirosis, PCR para detección de Rickettsiosis, Cultivo bacteriano más antibiograma, Análisis microbiológico de aguas; **c) Polimorfismos Genéticos:** Evaluación clínica y Genotipificación; **d) Medicina Tropical Clínica:** consulta externa en medicina tropical; **e) Asesoría Genética**; y **d) prestación de servicios externos:** avalados por la Universidad de Cartagena, requisitos según necesidad por proyecto. Recientemente, la realización de pruebas diagnósticas para detectar el Virus COVID-19. Como apoyo científico social a la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

29. Que el Laboratorio Unidad de Investigación Molecular –UNIMOL, perteneciente a la Universidad de Cartagena está conformado por diversos espacios de trabajo en los cuales se llevan a cabo numerosas actividades investigativas y cuenta con las condiciones físicas adecuadas para desarrollar todos aquellos procesos científicos que sean necesarios para la consecución de resultados planteados en el proyecto mencionado.

30. Que con sus 192 años de fundación, cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de proyectos de impacto social, cultural, político, académico y productivo, respaldado con el sello de una política de calidad institucional, en el marco de la acreditación institucional de alta calidad que obtuvieron hasta el año 2024, con acreditación de calidad a nivel nacional certificada por ICONTEC e internacional certificada por IQNet.

31. Que actualmente, en el Departamento de Bolívar no se cuenta con laboratorios equipados y con las capacidades para desarrollar actividades tendientes a afrontar las problemáticas asociadas con **agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana** en torno al diagnóstico, tratamiento, contención y monitoreo de los mismos, **como la crisis en salud pública que el mundo está sufriendo con el virus COVID-19.** Por lo que, no se ha desarrollado un enfoque investigativo hacia la comunidad, ni se cumplen las condiciones para atender una pandemia de manera urgente y eficiente.

32. Que la nueva orientación de la política de fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, en la cual se destaca la destinación de importantes recursos provenientes de las regalías y la activa participación de los diferentes actores regionales, **promueve la búsqueda colectiva de respuestas a los problemas y oportunidades que enfrentan las regiones en nuestro país.**

33. Que conforme lo previsto en el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se sujetan a la modalidad de contratación directa, para lo cual se requiere sustentar en acto administrativo la causal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

34. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991.

35. Que dentro de estas actividades que define el artículo 2° del Decreto Ley 591 de 1991, concordancia con el artículo 1º y 2º del Decreto Ley 393 de 1991, serán objeto de desarrollo en el marco de ejecución del presente convenio las siguientes: **i)** investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información, **ii)** servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, **a la promoción científica y tecnológica**; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la

promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica, y **iii)** proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.

36. Que en razón de lo anterior, el fortalecimiento del Laboratorio Unidad de Investigación Molecular –UNIMOL permitirá la producción de kits diagnósticos, gestionar patentes, nuevos protocolos, publicar artículos académicos de alto impacto, formar recurso humano a nivel de pregrado, maestría y doctorado, capacitar jóvenes de investigadores y personal técnico/tecnológico, vincular investigadores postdoctorales, y también apoyar el perfeccionamiento de docentes de educación básica y media en la enseñanza de las ciencias afines al Laboratorio, priorizando a los territorios más vulnerables del Departamento, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, pacto por la equidad y al Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Primero". (Documento Técnico del Proyecto; p.3)

37. Que el Departamento de Bolívar, fiel a su misión y respetuoso del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 289 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero", inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS EN CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR UNIMOL ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, y el cual cuenta con el código **2020000100176-SUIFP**, permitiendo el cumplimiento y logro del Eje Estratégico: **2 BOLÍVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**; Línea Estratégica: **2.9 BOLÍVAR PRIMERO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**; Programa: **2.9.3 Formación del capital humano de alto nivel del CTEI**; Meta: **Fortalecimiento de las capacidades científicas de alto nivel (350)**, del programa de inversión **"Apropiación social de CTEI y vocaciones para la consolidación de una sociedad del conocimiento.**

38. Que por todo lo anterior, y cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, y especialmente la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, es procedente la celebración del presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR – UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR.",** tal como se expresa en la propuesta viabilizada, priorizada y aprobada mediante Acuerdo No. 93 y 94 de 2020 respectivamente, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR).

SEGUNDA: ALCANCE Y OBJETIVOS: Desde el punto de vista técnico, se estableció como objetivo general el de fortalecer las capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del Laboratorio Unidad de Investigación Molecular -UNIMOL, adscrito a la Universidad de Cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el municipio de Cartagena de Indias y en el Departamento de Bolívar, como lo es actualmente el COVID-19. Así, como se establecieron como objetivos específicos los siguientes:

- Prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana:
- Incrementar la Infraestructura para el desarrollo de investigación para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.

Estos objetivos están determinados en el proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR – UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR.""** identificado con el código **BPIN 2020000100176-SUIFP,** el cual forma parte integral del presente acuerdo. Para efectos del presente convenio especial de cooperación, se entiende incorporado el alcance, productos y las obligaciones establecidas en los documentos aprobados por el OCAD en todas sus partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos del SGR- FCTeI, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes y aplicables al Departamento de Bolívar.
2. Realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes de conformidad a lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de desembolso establecida en el presente convenio.
3. Contratar la interventoría externa para la fiscalización de las obligaciones contenidas en el presente convenio especial de cooperación, con el fin de garantizar el correcto control y seguimiento integral que contribuyan al logro de la cristalización del proyecto.
4. Designar a los funcionarios que integrarán el Comité Operativo que se constituye, en los términos del presente convenio.
5. Adelantar los trámites administrativos y legales necesarios para la liquidación del convenio.
6. Las demás que como ejecutor del proyecto le sean imputables.

2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

2.1 ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

1. Efectuar el aporte en especies establecido como contrapartida en la cláusula sexta del presente convenio representados en mano de obra calificada (un profesional del recurso de talento humano) y equipos e insumos, de conformidad a lo descrito en el Presupuesto y el Documento Técnico del Proyecto.
2. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros generadora de rendimientos financieros, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento de Bolívar. Dicha cuenta debe ser generadora de rendimientos financieros e inembargable. Una vez efectuada la apertura, deberá señalar el número de cuenta, tipo de cuenta, objeto, y que los recursos que se están manejando en ella estén exentos de GMF. A su vez, se debe relacionar la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.
3. Ejecutar el objeto y todas las actividades relacionadas en el proyecto, las del presente convenio y las incluidas en el Plan Operativo de Actividades aprobado, documentos que hacen parte integral de este acuerdo de voluntades.

4. Recibir los recursos que serán desembolsados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto.
5. Cumplir con la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio, y efectuar su vigilancia y control de conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
6. Adquirir las garantías relacionadas en la cláusula correspondiente del presente convenio.
7. Realizar la liquidación y devolución de los rendimientos financieros generados durante la ejecución del proyecto de manera mensual al Departamento de Bolívar.
8. Contratar y mantener el equipo científico y técnico de apoyo durante la ejecución del proyecto, en cumplimiento de las actividades proyectadas en el Plan Operativo de Actividades (POA) en el ítem talento humano.
9. Contratar los servicios tecnológicos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Documento Técnico del proyecto, así como en el Plan Operativo de Actividades (POA).
10. Participar en el Comité Operativo y de Seguimiento.
11. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias del interventor del convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología, en sus correspondientes componentes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos, respectivamente.
13. Preparar y presentar informes gerenciales que den cuenta del avance sobre sus compromisos adquiridos en virtud del precitado convenio a solicitud de la interventoría, según el Plan Operativo de Actividades (POA).
14. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, no obstante, deberá desarrollarlos cumpliendo cada una de las actividades del Plan Operativo de Actividades.
15. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y el alcance del proyecto.
16. Permitir y facilitar el ejercicio de la interventoría del presente convenio, y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias señaladas.
17. Cumplir con las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, elementos de protección personal – EPP, conforme a la Resolución 666 de 2020, y demás que emanen de la Ley.

2.2 TÉCNICAS

1. Contratar los servicios de recolección de muestras, y coordinar con la Secretaría de Salud Departamental la forma en la que se planificarán los recorridos para garantizar dicha actividad en las zonas geográficas descritas en el Documento Técnico del proyecto y en el Plan Operativo de Actividades (POA), para lo cual deberá suscribir un plan de trabajo con la Secretaría de Salud Departamental, donde conste la programación de los recorridos a realizar, así como la cantidad de muestras tomadas en cada uno de estos.
2. Cumplir con las actividades específicas para el desarrollo del objetivo número 1 planteado en el Documento Técnico del Proyecto, así:
 - Implementar los protocolos diagnósticos para la prueba de PCR en tiempo real (rtPCR) del SARS- CoV2 (COVID-19), con el método transferido por parte del INS.
 - Desarrollar un método basado en el uso de aptámeros para la identificación de

SARS-Cov-2 u otros virus respiratorios, certificar su ejecución y estado de avance.

- Desarrollar un método ELISA *in house* para la captura de antígeno de SARS-Cov2 u otros virus respiratorios, certificar su ejecución y estado de avance.
- Validar los dos métodos con el Gold Standard PCR en tiempo real.
- Elaboración de Kit para pruebas rápidas.
- Estandarizar los protocolos del laboratorio con fines de acreditación de pruebas con normas nacionales e internacionales
- Apoyar los procesos de acreditación de pruebas y ensayos ante las entidades competentes.
- Identificar los productos que eventualmente puedan ser comercializados por el laboratorio, como parte de la conexión Universidad-Empresa-Estado-Sociedad.
- Formar nuevo recurso humano en nivel doctorado, maestría, especialidad clínica en investigación científica y pregrado; así como fortalecer el grupo de investigación UNIMOL.
- Estimular un semillero de investigación hacia el desarrollo de ideas innovadoras frente a esta pandemia.
- Contratar los servicios publicitarios, y garantizar la presentación de los resultados de la investigación en un evento científico, así como la publicación de los mismos en la revista indexada PUBLINDEX; de conformidad a lo establecido en el Documento Técnico del proyecto.

3. Dar cumplimiento a todas las actividades contenidas en el Documento Técnico del Proyecto y descritas en el Plan Operativo de Actividades (POA).

4. Mantener informado al Departamento de Bolívar y a la interventoría del proyecto de los hechos o circunstancias que se puedan constituir en actos tipificados dentro del ordenamiento jurídico como conductas que pongan en riesgo el cumplimiento de este.

5. Entregar al Departamento de Bolívar y a la interventoría la información que requiera para el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero del convenio; procurando proveer en todo tiempo los medios necesarios para posibilitarla.

6. Efectuar la contratación del componente de administración en el anexo de presupuesto del Documento Técnico del Proyecto, el cual hace parte del presente convenio.

7. Efectuar la contratación de los siguientes bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto:

- Equipos y Software
- Materiales e Insumos

Para lo cual tendrá en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Documento Técnico del Proyecto, así como lo señalado en el Plan Operativo de Actividades del proyecto.

INFORMES:

1. Presentar mensualmente a la interventoría del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del mes ejecutado, el informe de avance de actividades, el cual debe contener, un capítulo para cada uno de los siguientes ítems:

- **Aspectos Generales del Proyecto** (Nombre del Proyecto; BPIN, Información acerca de las Pólizas y Porcentaje de Avance de Ejecución).
- **Aspectos Relacionados al Talento Humano** (Debe contener los informes realizados por los profesionales científicos y técnicos a cargo del Talento Humano, así como la evidencia del pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales).

- **Aspectos relacionados con la Ejecución Administrativa y Financiera** (Se debe presentar el seguimiento financiero de las actividades relacionadas con el POA).
- **Aspectos Jurídicos** (Se relacionará la información jurídica pertinente asociada a la ejecución de las actividades).
- **Aspectos Técnicos y Científicos** (Debe evidenciar el estado de la ejecución de actividades de manera desagregada, indicándose para cada una de estas las explicaciones correspondientes a su desarrollo y el porcentaje de avance).

El Informe de Avance de actividades además de los puntos relacionados en este convenio de forma general, deberá contener aquellos que solicite la interventoría, conforme a sus competencias, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del presente convenio.

En el informe presentado deberá señalarse en certificación expedida por el director del proyecto y la dependencia competente de la Universidad de Cartagena, la forma de ejecución financiera de los recursos aportados como contrapartida en el presente convenio.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente convenios será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio, será el Departamento de Bolívar.

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO, FORMA DE DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del convenio asciende a la suma **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 7.648.483.473,00) M/CTE.,** divididos así:

- **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aportará en dinero la suma de: **SIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 7.004.565.637,00) M/CTE.,** que serán destinados para la contratación de los ítems relativos del presupuesto al: **(i)** talento humano, **(ii)** equipos y software, **(iii)** servicios tecnológicos, **(iv)** materiales e insumos, **(v)** gastos de viaje, **(vi)** gastos de administración del proyecto, y **(vii)** publicación y divulgación.

- **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** aportará en especie un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 643.917.836,00) M/CTE.,** representados en equipos y software y el talento humano de un profesional Msc. Ph. D.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que se generen a razón de los aportes que realiza el Departamento de Bolívar – FCTeI del SGR, deben ser reintegrados por el Departamento de Bolívar a la Cuenta Única del Sistema, en los términos de las disposiciones legales.

SÉPTIMA. FORMA DE EFECTUARSE EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos que **EL DEPARTAMENTO** le gire a la cuenta exclusiva del proyecto de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** por valor de **SIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 7.004.565.637,00) M/CTE.** se efectuarán de la siguiente forma, sujetándose a la programación de pagos del Ministerio de

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS DEL
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 7 5 - 2 0 2 0

Hacienda con cargo al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, con ocasión a la financiación del mencionado proyecto, así:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de los aportes entregados por el Departamento de Bolívar, por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 5.684.296.888,00) M/CTE.**, para la adquisición de los equipos, softwares, materiales e insumos requeridos para la ejecución proyecto, de conformidad con el presupuesto oficial, que serán desembolsados, previa apertura de la cuenta bancaria especial, en las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA) y suscripción del acta de inicio.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** de los aportes entregados por el Departamento de Bolívar, por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS** (**$ 1.188.241.874,10**) **M/CTE.**, que serán entregados en forma proporcional al porcentaje de avance mensual de ejecución técnica del proyecto, debidamente certificado por la interventoría del proyecto, conforme al Plan Operativo de Actividades (POA).

3. **UNA TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** de los aportes entregados por el Departamento de Bolívar, por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 132.026.874,90) M/CTE.,** cuando el proyecto presente un avance del 100 % de ejecución técnica debidamente certificado por el interventor, se suscriban las actas de terminación de los contratos celebrado en el marco de ejecución del presente acuerdo y se suscriba el informe final de ejecución de este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de los recursos será realizado por **EL DEPARTAMENTO** previa verificación que se cumplan las condiciones establecidas para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos estos informes de ejecución mensuales deberán presentarse con los respectivos soportes y aprobados por la interventoría. Estos informes deberán incluir información sobre el estado de avance en los productos que se habían definido, y que constituyen el resultado del proyecto financiado. No obstante, el cronograma de desembolsos establecidos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, esta deberá entregar informes mensuales de avance de actividades según matriz de seguimiento, que serán validados por la respectiva interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada desembolso que se derive del convenio, **EL DEPARTAMENTO**, por medio de la interventoría verificará, que **LA UNIVERSIDAD** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como, los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, requisito que exige el Art. 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. **EL DEPARTAMENTO** no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a **LA UNIVERSIDAD**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: El no desembolso bajo las circunstancias definidas en el parágrafo anterior, no impide el desarrollo de las actividades a cargo de cada una de las partes.

OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** que se pretende celebrar**,** está subordinado a la apropiación presupuestal del SGR para el año fiscal 2019-2020, tal como se hace constar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1151 del 2 de octubre del 2020**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar, que se anexa para que haga parte integral del mismo.

NOVENA. INTERVENTORÍA: La vigilancia, control y seguimiento integral del proyecto será ejercido por una persona natural o jurídica escogida por **EL DEPARTAMENTO**, previo procedimiento respectivo. Dicho interventor velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del proyecto se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto del proyecto y presente convenio. **3.** Informar a **EL DEPARTAMENTO**, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del proyecto. **4.** Verificar que el valor del proyecto corresponda a los precios y condiciones pactados. **5.** Presentar informe técnico, jurídico, administrativo y financiero de interventoría al **DEPARTAMENTO,** y al Comité Operativo del Convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del informe por parte de **LA UNIVERSIDAD**

PARÁGRAFO PRIMERO. El interventor del proyecto no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por **EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**, toda vez que dichas solicitudes deben ser presentadas y evaluadas por el Comité Técnico Operativo y de Seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1474 de 2011, el interventor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL E INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, la cual consistirá en una póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, con vigencia igual al mismo y hasta la liquidación del convenio. **b) SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio con una vigencia por el término de duración del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, con vigencia igual al término de este y cuatro (4) meses más. **d) CALIDAD DE BIENES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** con vigencia igual al término de este y un (1) año mas. **e) DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del primer desembolso establecido en el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** con vigencia del término de duración de este y hasta su liquidación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar el cumplimiento de

las responsabilidades ante terceros que se presente en la ejecución del convenio y después de este, por una suma equivalente a **QUINIENTOS (500) SMMLV**, y con una vigencia por el término de su duración. En esta garantía tendrá la calidad de asegurado y beneficiario **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con **NIT. 890.480.059-1**, limitado a ello únicamente los daños producidos por **LA UNIVERSIDAD** con la ejecución del convenio, serán beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, sus subcontratistas y/o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **LA UNIVERSIDAD** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **LA UNIVERSIDAD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de **LA UNIVERSIDAD** mantener libre e indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **LA UNIVERSIDAD** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a estos, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA UNIVERSIDAD, EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio. No existirá régimen de solidaridad, por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente convenio, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

DÉCIMA PRIMERA. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: LA UNIVERSIDAD será responsable exclusivo, por la vinculación del personal, la celebración de los contratos con personas naturales o jurídicas, la vinculación el equipo necesario para ejecutar el presente convenio, así como también del suministro de elementos de seguridad y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo de este, sin que ello implique para **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO: También habrá responsabilidad penal, fiscal, civil y disciplinaria por parte de la entidad operadora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio **EL DEPARTAMENTO** y al SGR – FCTeI.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ OPERATIVO: Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por dos (2) miembros del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** integrados por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** o su designado y el **DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA DE SALUD**; el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** o su delegado. Serán funciones del Comité Operativo:

1. Aprobar el Plan Operativo de Actividades (POA) y sus modificaciones.
2. Monitorear el avance de las obligaciones técnicas y financieras del convenio.
3. Revisar el desarrollo del convenio.

4. Emitir concepto sobre la ejecución del convenio.
5. Generar recomendaciones para la cabal ejecución del convenio.
6. Aprobar informes de avance de la ejecución del convenio.
7. Reunirse mínimo cada 3 meses o cuando la necesidad del servicio lo requiera.

A estas sesiones podrá participar como invitado permanente el interventor del proyecto, así como los profesionales de las entidades que lo conforman. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: A. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables a **LA UNIVERSIDAD**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a **LA UNIVERSIDAD** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio la cual se liquidará por el veinte por ciento (20 %) del valor de este. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá solicitarse por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente convenio. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA UNIVERSIDAD no será responsables ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, diferentes a los que dieron origen a este acuerdo. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a informar por escrito a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto convenido.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento que sobre ella no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos del presente convenio, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias, como su domicilio, sin perjuicio de los lugares de ejecución en los términos del presente convenio.

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS DEL
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 7 5 - 2 0 2 0

DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONVENIO: La moneda del presente convenio es en pesos colombianos.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente convenio especial de cooperación serán a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, y demás gastos que se originen con ocasión del convenio.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias o controversias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto del mismo, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio. La administración convocará a **LA UNIVERSIDAD** para la liquidación del convenio dentro del término aquí previsto.

Para la liquidación se exigirá a **LA UNIVERSIDAD,** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del convenio, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y art. 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de **EL DEPARTAMENTO,** la suscripción del acta de inicio y su respectiva publicación.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** se regirá por las disposiciones especiales establecidas en el Decretos Leyes 393 y 591 de 1991, Estatuto General de Contratación Pública y en las no reguladas por aquellas, por lo dispuesto en las normas civiles y comerciales. Así mismo, queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: Con el fin de impulsar la capacidad instalada a favor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, atendiendo a las actividades establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, los equipos que se adquieran en el desarrollo de este convenio serán propiedad de **EL DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se compromete a permitir el uso de tales equipos a **LA UNIVERSIDAD** durante la ejecución del proyecto, priorizando la disposición del mismo en la ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD contará con personal idóneo para el manejo de los equipos y adecuados espacios locativos para su instalación, utilizándose solo para los fines y objetivo del proyecto en mención. No podrán ser permutados, vendidos, ni mucho menos donados por no tener el derecho de propiedad sobre ellos.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad al acuerdo de propiedad

intelectual presentado al OCAD, las partes cooperantes determinan que: i) La titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente convenio estará a cargo de **EL DEPARTAMENTO** y **LA UNIVERSIDAD**. ii) La distribución de los derechos patrimoniales sobre todo y cada uno de los entregables generados, se establecerán de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen el cual se determinarán en el acta de liquidación del presente convenio. iii) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una de las partes le corresponden sobre los resultados. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos que se materialicen estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD** durante la ejecución del proyecto. a la finalización y liquidación de los mismos se definirá su custodia y cuidado. v) Los derechos morales de autor que le corresponden a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o cooautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar, ni permitir que los investigadores y personal vinculado al proyecto publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vii) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al acuerdo de propiedad intelectual de conformidad a las condiciones del proyecto.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con la suscripción del presente convenio, las partes podrán terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga y que la misma sea debidamente justificada y emitida mediante acto administrativo motivado. b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **LA UNIVERSIDAD**, que puedan afectar de manera grave la adecuada ejecución y el cumplimiento total del convenio. c) Cuando **LA UNIVERSIDAD**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL DEPARTAMENTO** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello, so pena de la imposición previa de multas a que haya lugar. d) Cuando **LA UNIVERSIDAD**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución, no diere inicio a las obligaciones derivadas del convenio en los términos establecidos en la misma so pena de la imposición previa de multas a que haya lugar. e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **LA UNIVERSIDAD** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio so pena de la imposición de multas a que haya lugar. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** no reanudará la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión so pena de la imposición de multas a que haya lugar. f) Cuando **LA UNIVERSIDAD** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO** so pena de la imposición de multas a que haya lugar. g) Cuando **LA UNIVERSIDAD** ceda totalmente el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO** so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Así mismo las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita, y de ser el

caso sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron a la misma, igualmente **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de las actividades, recibidas a satisfacción por de **EL DEPARTAMENTO** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA UNIVERSIDAD** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. CONSULTA DEL PROCESO: La consulta de los documentos previos y asociados al presente convenio, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación — SECOP II— y en las oficinas de la Dirección administrativa de tecnologías de la información y las comunicaciones.

TRIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad.

TRIGÉSIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS POR LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que tenga carácter de confidencialidad de una de las partes, y que se llegare a conocer en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente convenio. En toda relación convencional o contractual que se establezca por el Operador de los recursos del presente convenio, o por cualquiera de sus partes con terceros para la ejecución del objeto y objetivos específicos del proyecto, deberá incluirse una cláusula de confidencialidad que obligue al contratado a tratar como confidencial la información que conozca y/o que se genere en la ejecución de sus actividades.

TRIGÉSIMA TERCERA. DEL CONTROL SOCIAL: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL DEPARTAMENTO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el proyecto y que se cumpla con la finalidad de la misma.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA UNIVERSIDAD, actuando en calidad de responsable de los datos personales suministrados, de manera libre y voluntaria a la firma del presente convenio, autoriza que sus datos personales sean compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos. y por tanto sean objeto del tratamiento en bases de datos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de la ley de protección de datos personales. Dichos datos estarán destinados única y exclusivamente para

el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo y para mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad para los vínculos contractuales.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Acto de justificación de la modalidad de selección; **d)** El proyecto y presupuesto aprobado en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD. **e)** Los Acuerdo del OCAD, y demás documentos mencionados en este **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. Para todos los efectos, los documentos aquí señalados se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Vº Bº: Alba Elles - Directora de Contratación - Secretaría Jurídica

Revisó:

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo

009---

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CTEI PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y SUBSECTORES CONEXOS QUE MEJORE LA PRODUCTIVIDAD LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOCIO -ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
NIT	892.115.015-1
CONVINIENTE	**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**
NIT	890.480.123-5
REP. LEGAL	**FEDERICO GALLEGO VASQUEZ – RECTOR ENCARGADO**
C.C. No.	70.114.535
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín – Cartagena, Bolívar
TELEFONO	6641068
EMAIL	rectoria@unicartagena.edu.co
VALOR	El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.727.568.665,45) IVA INCLUÍDO** y para efectos del presente se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO	El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del convenio se estipula en DIECISEIS (16) MESES, este término será contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAIME VEGA VENCE**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 17.975.110 expedida en Villanueva -La Guajira, en su condición de Gobernador (E) del Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 1006 de 2021, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra **FEDERICO GALLEGO VASQUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.114.535, en su calidad de Rector Encargado de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** mediante Resolución No. 01896 de 28 de octubre de 2021, identificada con el NIT 890.480.123-5, con domicilio en la Carrera 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín – Cartagena, Bolívar, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **EL CONVINIENTE,** hemos convenido celebrar el presente convenio especial de cooperación para la ejecución de actividades cientificas y tecnológicas en los términos de la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". La misma Carta Magna en sus artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la educación, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo

casos de portadores del COVID-19, que pongan en riesgo el orden público y la salud de la población." Por ello, a partir del aludido Decreto 039 de 14 de enero de 2021, la Presidencia de la República resolvió regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus, disponiendo en el Artículo 2 las medidas de Distanciamiento individual responsable, en virtud del cual "*Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVI D -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento".*

Las consecuencias de la pandemia a nivel económico se han hecho sentir a nivel mundial, el impacto en cuanto a pérdidas económicas no es aún cuantificable, pues se siguen sucediendo nuevos picos de la enfermedad en diferentes partes del mundo, pero el 2020 y el 2021, son económicamente los dos peores años de la humanidad en los últimos 100 años. La gran mayoría de los Estados del mundo se enfrentan a cifras económicas de recesión, y así lo han ratificado los estudios del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

En Latinoamérica la contracción económica del año pasado fue de **-7,7%**, según las proyecciones hechas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal. **Se trata de la mayor caída en 120 años**, según el organismo. Como ha ocurrido en el resto del mundo, la crisis en la región ha provocado un aumento del desempleo, la pobreza y la desigualdad, y ha golpeado duramente a los trabajadores informales[1]. Para volver a la situación previa a la pandemia, tendrán que pasar varios años antes de que los indicadores mejoren sustancialmente. Todo dependerá de factores como la evolución de la pandemia, la disponibilidad de las vacunas, la capacidad de los países de mantener las políticas de apoyo y lo que pase con el resto de la economía mundial. Las seis economías de Latinoamérica que más cayeron en 2020 fueron Venezuela (-30%), Perú (-12,9%), Panamá (-11%), Argentina (-10,5%), México (-9%) y Ecuador (-9%).

Para el Banco Interamericano de Desarrollo – BID- Algunas de las problemáticas que se evidencian como consecuencia de las anteriores cifras en nuestra región relativas al desarrollo productivo son: la reducción en la demanda, dificultad de abastecimiento de insumos y personas, menor producción, mayores niveles de desempleo, serios problemas de liquidez, baja digitalización de las empresas y desinformación frente a las nuevas medidas en reactivación económica. Colombia no ha sido la excepción a esta regla, los datos del Departamento Nacional de Estadísticas -DANE-, y de la ANDI, el 2020 sin duda ha sido un año de recesión, donde el país atravesó la crisis más profunda de los últimos 90 años, quizás sólo comparable con la depresión de los treinta. En este año fue evidente la estrecha relación que existe entre economía y salud. También lo fue la necesidad de acompañar las medidas de salud pública, con 35 acciones empresariales en la adopción de los protocolos de bioseguridad, y, a nivel personal el autocuidado y cumplimiento del distanciamiento social han permitido que superáramos la etapa inicial de la pandemia, donde hubo un confinamiento casi total. Los resultados en materia de crecimiento arrojan para los primeros tres trimestres de 2020, una caída de -8.1%, frente a un crecimiento de 3.3% en el año anterior.[2]

El proyecto **SUBIENDA La Guajira – "Su Bien, Da para todos"**, contempla el fortalecimiento de tres líneas productivas priorizadas de relevante importancia para el departamento de La Guajira, la primera de ellas, busca potencializar el sector de la acuicultura y pesca, a través de un ejercicio de transferencia de tecnología y conocimiento, en torno a la implementación de técnicas modernas como RAS (Recirculation Aquaculture System) para cultivo de Camarón y Tilapia y; Sistemas Acuapónicos con implementación de energías renovables. La segunda

[1] CEPAL, Ocho Gráficas para Entender como la Pandemia ha Afectado la Economía Mundial, disponible en https://www.bbc.com/mundo/noticias-55802814.

[2] ANDI, Balance Económico 2020 y Perspectivas 2021, disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. 009 --- DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

El Gobierno Nacional, en cabeza del presidente Iván Duque Márquez, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. En la justificación para la declaratoria de emergencia, el Gobierno Nacional señaló, entre otros aspectos, que "se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación".

El mismo Gobierno Nacional, el seis (6) de abril de 2020, decidió prorrogar hasta el veintisiete (27) de abril de los corrientes la política de aislamiento social obligatorio, con base en recomendaciones y análisis del equipo de científicos y expertos, y con el acompañamiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Luego expidió el Decreto Legislativo No. 538 de 12 de abril de 2020, en el que entre otras cosas considera que "la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5to. Establece como una de las obligaciones del Estado su responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y que en la misma norma el Gobierno de la República manifiesta que "de no tomarse medidas inmediatas, se producirían mayores índices de mortalidad, es decir, que se trata de un problema sanitario que debe ser resuelto de manera inmediata, con medidas efectivas de contención y mitigación".

Más adelante, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y luego el mismo Ministerio, expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020. Luego, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Esto ha venido de la mano, con diferentes medidas de los gobiernos locales tomadas como consecuencia del tercer pico de la pandemia, que nos viene azotando desde finales del mes de marzo de 2021, y que se ha mostrado particularmente más severo en su etapa inicial en los departamentos de la Región Caribe Colombiana.

Estas medidas de carácter administrativo han implicado restricciones para la movilidad, el tránsito de los ciudadanos, la aglomeración de personas, las actividades comerciales, los eventos deportivos, culturales, de entretenimiento y todos aquellos eventos que impliquen reuniones o acumulación de más de 50 personas, pues como lo expreso el Gobierno Nacional en el Decreto 039 de 14 enero de 2021, según "la Organización mundial de la Salud - OMS existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas, y que se hace necesario adoptar medidas extraordinarias, con el fin de evitar nuevos

línea priorizada, se encuentra asociada al fortalecimiento de subsectores conexos al sector agropecuario, enfocada al desarrollo de bioproductos altamente innovadores, a partir de residuos de la pesca artesanal propias de la región, como son Camarón y Langosta, destinados para la producción de Quitina/Quitosano y la tercera, relacionada con el fortalecimiento de la economía salinera, a través de la innovación de productos de la Sal artesanal y el diseño de una nueva ruta Eco-Turística Salinera, las cuales permitirán a las poblaciones beneficiarias, favorecerse de los productos y servicios generados de estos sectores en los municipios priorizados del departamento, en procura de atender las necesidades de seguridad alimentaria y reactivación económica, agudizadas en el marco de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica generada por el COVID 19. A partir de allí, los contenidos técnicos del proyecto se articularán de tal forma, que permitan el aprovechamiento de los productos pesqueros, agrícolas y de otros subsectores, con un enfoque en CTeI, para reducir la inseguridad alimentaria e impulsar la reactivación económica, a partir de ejercicios de transferencia de tecnología, del conocimiento y gestión del conocimiento en favor de la superación de las problemáticas sentidas en el departamento, que se han visto recrudecidas por la actual emergencia.

En términos generales, se busca desarrollar un proyecto con enfoque en CTeI y transferencia tecnológica para la producción de bienes y servicios en acuicultura sostenible y otros subsectores conexos, que mejore la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y contribuya al desarrollo socio-económico de los pequeños productores rurales en los municipios priorizados del departamento de La Guajira, cuyos resultados permitan mitigar los efectos de la emergencia sanitaria, económica y social generada por el COVID-19. En este orden de ideas, la propuesta envuelve tres grandes objetivos donde, en primer lugar, se plantea el desarrollo de acciones de transferencia de tecnología y conocimiento con fines pedagógicos y productivos para el cultivo de semillas y alevinos por parte de pequeños productores rurales, estimulando la creación de emprendimientos inclusivos y el fortalecimiento económico del sector de la pesca, acuicultura y subsectores conexos, así como la seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades a intervenir en el departamento de La Guajira. En segundo lugar, se buscan conformar alianzas productivas para superar desafíos comunes en la cadena productiva de la pesca, acuicultura y sal, que mejoren la oferta y la calidad de productos para el comercio y el consumo regional, fortaleciendo los aspectos sociales y económicos de este sector en tiempos de emergencia sanitaria por Covid-19. Y, por último, implementar la gestión del conocimiento y la comunicación de las experiencias significativas en materia de buenas prácticas de producción acuícola (BPPA), economía salinera y desarrollo del sector ecoturístico, así como la asociatividad y comercialización, apoyando procesos consistentes de transferencia de conocimiento basado en nuevas tecnologías que fomente el desarrollo socioeconómico de los pequeños productores rurales.

En el marco del proyecto, se contemplan las acciones de transferencia de tecnología y conocimiento a los pequeños productores rurales, a través de un programa de formación, que estimule la creación de emprendimientos inclusivos y el fortalecimiento económico del sector, esto permitirá la construcción de nuevo conocimiento en las comunidades seleccionadas durante su ejecución y obtener productos que garanticen la seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades a intervenir en el departamento de La Guajira. Se contará con el diseño e instalación da las unidades productivas de acuerdo con los componentes del Sistema RAS, Bioproductos (Quitina/Quitosano) y para el fortalecimiento de la economía salinera y ecoturismo de la nueva ruta salinera, en las que un equipo técnico, acompañará a los grupos de beneficiarios para la efectiva transferencia de esta tecnología y el conocimiento necesario el desarrollo de sus sistemas productivos.

Para la conformación de alianzas productivas, se establecerán unos criterios de selección que permitan superar los desafíos comunes en la cadena productiva de la pesca y la acuicultura y mejoren la oferta y la calidad de productos para el comercio y el consumo regional, se contempla fortalecer los aspectos sociales y económicos de este sector en tiempos de emergencia sanitaria por Covid-19, al generar el encadenamiento productivo con otros productores del departamento y de la región Caribe, que hagan parte del sector o que utilicen sistemas de producción similares y que cumplan con los requisitos técnicos y legales.

De otra parte, para realizar la gestión del conocimiento y la comunicación de las experiencias significativas en materia de buenas prácticas de producción acuícola (BPPA), economía salinera y desarrollo del sector ecoturístico,

así como la asociatividad y comercialización, apoyando procesos consistentes de transferencia de conocimiento basado en nuevas tecnologías que fomente el desarrollo socioeconómico de los pequeños productores rurales, se harán uso de los productos de CTeI. Así, la propuesta contempla la instalación y transferencia tecnológica de los sistemas RAS y Acuaponía, la conformación de alianzas comerciales y productivas del sector, y la gestión del conocimiento derivada del proyecto.

Como estrategia de impacto para hacer frente a la pandemia COVID-19 en el corto plazo, el gobierno Nacional por medio del Acto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en respuesta a la situación generada por la Pandemia COVID-19. Así, con fundamento en ello, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas adoptadas de acuerdo con el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, dispuso la presente convocatoria y consecuente financiación de proyectos para el fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo regionales y de propuestas de proyecto de desarrollo y transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, orientadas a atender problemáticas derivadas del COVID-19.

Así entonces, para mitigar los efectos y hacer frente de manera oportuna, las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19, el proyecto prevé un plan de acción, que permitiría en el corto plazo responder de manera pertinente, las necesidades de seguridad alimentaria y reactivación económica. La alianza con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Universidad Simón Bolívar, con su Centro de Investigación e Innovación en Ciencias del Mar y Limnológicas del Caribe Colombiano – CICMAR, plantea ejecutar el proyecto, priorizando fundamentalmente la línea de seguridad alimentaria, ajustados al cronograma de trabajo y establecer el mecanismo de participación propios del modelo de gobernanza presentado, que permitan la ejecución del proyecto y supervisión del seguimiento técnico y financiero en los tiempos programados. Adicionalmente, la ventaja competitiva que nos ofrece esta alianza, es la posibilidad de hacer un desarrollo de CTeI con entidades acreditadas, de tal modo que, a corto plazo, se puedan desarrollar todas las actividades y tareas de forma paralela, con el fin de conseguir sus metas y objetivos simultáneamente.

El departamento de La Guajira en la actualidad, presenta una economía frágil por depender del sector minero-energético que aporta importantes puntos porcentuales a su Producto Interno Bruto – PIB. Las estimaciones realizadas demuestran que el PIB de este territorio fue generado en más de un 40% por la explotación de minas y canteras que sólo ocupa al 1,9% de la población guajira, seguido de la Administración Pública que proporciona aproximadamente el 12% del mismo y genera empleo para el 9% de la población. No obstante, otros sectores de la economía como la manufactura, el comercio, transporte agricultura, ganadería, caza, silvicultura y la pesca, ocupan al 20% de la población, generando el 10% del PIB, lo que traduce que, en este departamento, existe un gran potencial para fortalecer dichos sectores económicos mediante la creación de nuevos empleos y la generación de mayores ingresos que permitan impulsar las diferentes ramas de la economía como el turismo, actividades agrícolas y pecuarias, la economía salinera, la cultura y el comercio (Gobernación de la Guajira, 2020).

En este orden de ideas, según la Gobernación de La Guajira (2020) se deben diseñar estrategias que promuevan la diversificación de la economía del departamento en sectores como el agropecuario, del cual ostenta un gran potencial que todavía no está siendo aprovechado debido a las precarias condiciones en las que viven muchos campesinos, ganaderos y pescadores con ingresos limitados, restringiendo las oportunidades para maximizar su productividad y alcanzar mayores rendimientos. Adicionalmente, estos pequeños productores presentan un bajo nivel de transformación y tecnificación para dar valor agregado a sus productos, no tienen acceso a una oferta de asistencia técnica que les permita la creación de alianzas estratégicas y carecen de información completa y oportuna para la toma de decisiones relacionadas con el aumento de su productividad, por lo que se hace necesario tomar medidas que mejoren las unidades productivas y favorezcan la comercialización de la producción de campesinos locales en el mercado regional, nacional e internacional como las que se presentan en este proyecto.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. 009 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En este sentido, el fortalecimiento de las capacidades de producción tecnificada en el sector acuícola, es un aspecto significativo que no puede pasar por alto, ya que los efectos de la pandemia sobre la industria agroalimentaria han generado la necesidad de tomar medidas urgentes para garantizar que las cadenas de suministro se mantengan en funcionamiento, con el fin de mitigar el riesgo de grandes alteraciones de las mismas, que puedan impactar considerablemente a la población mundial, en especial, a las comunidades más pobres y vulnerables. Esto se debe a que la Organización para la Alimentación y la Agricultura insta a los países al abordaje de distintas estrategias con el propósito de mantener el comercio mundial de alimentos, apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos y así satisfacer las necesidades alimentarias de la población (ONU, 2020). En el caso particular del departamento de La Guajira, el sector agropecuario presenta deficiencias en su infraestructura productiva, contando con un bajo nivel de transferencia de tecnología aplicada y tecnificación para otorgar valor agregado, lo que repercute en mínimos niveles de productividad (Gobernación de La Guajira, 2020). Una situación que se ha agravado por cuenta de la emergencia sanitaria de COVID-19. Por lo anterior, una estrategia sólida y sostenible basada en una transferencia de tecnología y conocimiento efectiva, será el vehículo para alcanzar los índices deseados de productividad y competitividad de pequeños productores rurales, al hacer un uso eficiente de los recursos preexistentes, mientras se tecnifican sus sistemas productivos. De este modo, será posible afrontar los desafíos presentes en el sector de la pesca y acuicultura relacionados con la tecnificación de unidades productivas para el logro de mayores niveles de productividad en zonas rurales, por lo que en este proyecto se contempla la implementación de sistemas productivos tecnificados con fines pedagógicos y productivos, empleando técnicas en acuicultura sostenible como lo es el Sistema de Recirculación de Acuicultura – RAS para el cultivo de camarón y tilapia, que favorezca la reactivación económica del sector y la generación de nuevo conocimiento en torno al mismo, promoviendo la inversión en tecnologías destinadas a la tecnificación del campo y la generación de mayores ingresos para la población guajira.

Por otro lado, una apuesta trasversal y adicional a la anterior propuesta corresponde a la producción de quitina y quitosano a partir de los exoesqueletos de langosta que sean proporcionados por las asociaciones de pescadores de las zonas de intervención y de camarón generados durante el proceso productivo de camarón con RAS, con el propósito de hacer un adecuado aprovechamiento de residuos y diversificar e innovar en la oferta de productos y servicios, que generen medios de vida digna y, a su vez, menores niveles de inseguridad alimentaria en las comunidades más vulnerables. Asimismo, se contempla la extracción de sal artesanal como una estrategia para mitigar los efectos socioeconómicos ocasionados por la pandemia de Covid-19, una acción similar a la realizada por la empresa Big Group Salinas de Colombia que, en un trabajo colaborativo con la Asociación Indígena de La Guajira Waya Wayuu, han orientado sus esfuerzos en la reactivación de la economía de la sal marina en la charca Chorchimana, luego de 10 años de abandono de esta actividad en la zona. Cabe resaltar que, la producción de sal artesanal es catalogada como una actividad cultural que desarrollan las mujeres wayuu que son explotadoras de este recurso. El presidente de Big Group, Enrique De Luca, aseguró que, con el proyecto "Sal Artesanal Acuaru" se benefician cerca de 3000 personas directas, contribuyendo al fortalecimiento del sector y a la seguridad alimentaria de esta población (RCN Noticias, 2018). En este sentido, la extracción de sal artesanal representa una actividad productiva con gran potencial para realizar aportes a la diversificación de la economía del departamento de la Guajira, por medio de la innovación en productos y servicios mediante la generación de valor agregado a la sal para el consumo humano, la promoción del ecoturismo alrededor de su producción y la reconversión laboral bajo ejes propios culturales, que favorezcan la reactivación económica de las comunidades más vulnerables, y por tanto, su seguridad alimentaria, que ha sido quebrantada por la llegada del Covid-19 al país.

En síntesis, una mejora en tecnificación de las actividades del sector agropecuario por medio de la transferencia de tecnología y conocimiento es un pilar fundamental para la reorientación de los procesos productivos y el desarrollo de bienes y servicios, que contribuyan a reactivar la economía del departamento y garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos con calidad, inocuidad y de alto valor nutricional para la población, atendiendo algunas de las problemáticas socioeconómicas derivadas por cuenta de la pandemia. De igual manera, otro aspecto a resaltar de la implementación de la acuicultura sostenible, es que esta técnica es cómoda para su uso en comunidades rurales y amigables con el medio ambiente, debido a que preserva el principio del uso eficiente del agua y el suelo. Igualmente, la diversificación de la economía guajira por medio de la innovación en productos derivados de la

extracción de sal artesanal y de otras actividades como la producción de quitina y quitosano, resultan ser elementos claves para proporcionar medios de vida digna que favorecen la seguridad alimentaria de las comunidades más pobres y vulnerables que sufren mayormente los efectos generados por la emergencia sanitaria de Covid-19.

El Departamento de La Guajira, en la actualidad afronta una situación preocupante con referencia a su poder adquisitivo, así lo demuestra los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV realizada por el DANE (2018), en vista de que, el índice de pobreza Multidimensional de este territorio, se encuentra muy por encima del porcentaje nacional (19,6), registrando un porcentaje alto correspondiente al 49,7%. Por su parte, el de pobreza extrema fue de 26,7% superando el porcentaje nacional que fue de 7,2% (DANE, 2018). Del mismo modo, el indicador de pobreza muestra un valor considerablemente mayor en este territorio (53,7%), respecto al promedio nacional que fue 27%. Una situación que incrementa la crisis económica en sectores productivos que inciden en el aumento de situación de hambre y desnutrición en esta jurisdicción con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19.

En este sentido, la activación y mejora continua en el sector agropecuario es clave para aumentar la seguridad alimentaria de la población, igualmente la productividad de este sector de la economía que se ha visto afectado. Por lo anterior, se contemplan en esta propuesta, acciones que permiten impulsar a la población más vulnerable, acentuada mayoritariamente en zonas rurales para el aprovechamiento productivo de los ecosistemas lénticos, que se encuentran en el territorio por su privilegiada posición geográfica (jagüeyes, pequeños lagos y estanques artesanales) mediante la producción piscícola sustentable, con el propósito de mejorar la disponibilidad y el acceso a una mayor cantidad de alimentos con calidad e inocuidad, favoreciendo la seguridad alimentaria y nutricional de La Guajira. Igualmente, la implementación de esta técnica sigue siendo cómoda para su transferencia e implementación en comunidades rurales y también es amigable con el medio ambiente, preservando como principio el uso eficiente del agua y el suelo.

Finalmente, el fortalecimiento de las capacidades de producción tecnificada en el sector agropecuario, es otro aspecto significativo que no puede pasar por alto, ya que los efectos de la pandemia sobre el sector agroalimentario han generado la necesidad de tomar medidas urgentes para garantizar que las cadenas de suministro se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes alteraciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables. En este orden de ideas, con esta propuesta se contribuye al fortalecimiento de la cadena productiva del sector primario, mediante técnicas aplicadas en los procesos productivos, desarrollo de transferencia de tecnología e innovación en áreas priorizadas, aportando soluciones tecnológicas limpias generadoras de valor agregado, soportadas en el fortalecimiento, la asociatividad, la productividad y la competitividad de las cadenas productivas y de este modo se garantiza no sólo la seguridad alimentaria del departamento de La Guajira, sino que a su vez, la generación de ingresos para los pequeños productores, que impulsen a recuperar los indicadores de empleabilidad y ocupación.

Que EL CONVINIENTE goza de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del presente convenio, lo cual fue debidamente evaluado por el DEPARTAMENTO de forma previa.

Que el objeto de este convenio impulsa un programa y diferentes actividades de interés público.

Que el Sr. FEDERICO GALLEGO VASQUEZ, quien actúa en nombre y representación del CONVINIENTE, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de la junta o consejo directivo del CONVINIENTE se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para celebrar el presente convenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, se ha decidido celebrar este Convenio Especial de Cooperación que se regirá por las siguientes clausulas:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No 009 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CTEI PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y SUBSECTORES CONEXOS QUE MEJORE LA PRODUCTIVIDAD LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOCIO -ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, lo anterior de conformidad con el Anexo No. 01 del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA – A. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, el Departamento se obliga a:

1. Reservar con destino a este convenio el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021 - 2022
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente las garantías.
4. Suscribir el acta de inicio
5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del convenio.
6. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del convenio.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
8. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
9. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
10. Realizar la liquidación del convenio en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Las demás establecidas en la ley.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del convenio.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del convenio.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del convenio se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del convenio.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
 a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
 b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.

c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.

13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del convenio, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del convenio
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del convenio.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. - A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVINIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones específicas:

1. **Desarrollar acciones de transferencia de tecnología y conocimiento para estimular la creación de emprendimientos inclusivos por parte de pequeños productores rurales y el fortalecimiento del sector acuícola y otros subsectores conexos.**

Bajo esta obligación especifica el cooperante se compromete a desarrollar las siguientes actividades, todas ellas conforme lo contenido en el Documento Técnico del Proyecto que hace parte integral de este estudio previo:

- Identificar sitios y beneficiarios.
- Transferir paquetes tecnológicos para el montaje de unidades productivas y la creación de emprendimientos inclusivos gestados por pequeños productores rurales

2. **Conformar alianzas productivas para superar desafíos comunes en la cadena productiva acuícola y salinera, que mejoren la oferta y la calidad de productos para el comercio y el consumo local.**

Bajo esta obligación especifica el cooperante se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Adoptar buenas prácticas de producción, asociatividad y comercialización en los emprendimientos inclusivos gestados por pequeños productores rurales
- Realizar jornadas de asistencia comercial, financiera, administrativa y de bienestar social dirigida a emprendimientos inclusivos priorizados para el mejoramiento de procesos
- Generar una oferta de productos y servicios innovadores en torno a los emprendimientos inclusivos desarrollados en el sector acuícola y otros subsectores conexos

3. **Implementar una estrategia de gestión del conocimiento que permita la sistematización de buenas prácticas de producción, asociatividad y comercialización en el sector acuícola y otros subsectores conexos.**

- Sistematizar experiencias significativas derivadas de los emprendimientos inclusivos.
- Realizar diseño y puesta en marcha de una plataforma digital para la difusión de experiencias significativas, visibilización de la oferta de productos y servicios del sector de la acuicultura y otros subsectores, así como la medición y evaluación de resultados del proyecto

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. 009 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

- Diseñar y desplegar una estrategia de comunicación para promover la visibilidad de los emprendimientos inclusivos en multiplataformas (televisión, radio, redes sociales) a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar espacios para el intercambio de conocimiento y experiencias significativas entre actores priorizados.
- Realizar la Administración del proyecto
- Realizar apoyo a la supervisión

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Realizar la operación técnica y financiera del proyecto.
- Realizar las contrataciones derivadas del proceso con la Gobernación de la Guajira.
- Hacer reporte de resultados y de gestión a la Gobernación de La Guajira.
- Reportar a Min ciencias los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto, de acuerdo con las orientaciones técnicas y lineamientos impartidos por este.
- Realizar las contrataciones requeridas para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.
- Realizar el pago a los proveedores vinculados al proyecto.
- Mantener comunicación fluida con la entidad.
- Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental requeridos.
- Entregar para cada equipo muestreo, certificado de calidad y/o ficha técnica y/o prospecto de uso.
- Entregar certificación expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal, expedida con antelación no superior a un mes, donde se deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
- Suministrar la relación de personal con el que ejecutará el convenio, quienes accederán a las instalaciones dispuestas por la entidad contratante, acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde con la actividad contratada; para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a ARL para el convenio suscrito con el Departamento de La Guajira, y copia de la planilla de seguridad social acreditando el último pago.
- El cooperante deberá garantizar las buenas prácticas para el manejo de residuos que por su naturaleza requieran un tratamiento especial, en el caso de que aplique.
- El cooperante deberá responder por cualquier afectación o daños sobre el medio ambiente, así como por las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviere lugar; asumiendo los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el incumplimiento de las normas ambientales, en caso de que aplique.
- El cooperante deberá recoger y disponer de los elementos que sean considerados como residuos especiales, de manera que no afecten al medio ambiente.
- Aplicación de las medidas de bioseguridad en el desarrollo de todas las actividades derivadas del convenio.
- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del convenio se estipula en DIECISEIS (16) MESES, este término será contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.727.568.665,45) IVA INCLUÍDO** y para efectos del presente se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Valor total de recursos solicitados al FCTel – Sistema General de Regalías: NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.727.568.665,45) IVA INCLUÍDO. CLAUSULA SEXTA - DESEMBOLSO DE APORTES DE**

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. 009 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL conviniente el valor del presente convenio de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará el Convenio celebrado así: un anticipo de hasta el 50% del valor total de convenio y DOS (02) pagos parciales, a través de cuentas de cobro y/o facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello las actividades desarrolladas por el cooperante, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a.- Que EL COOPERANTE entregue un informe por cada mes respecto del cumplimiento de las actividades a las que se obligó a través del convenio, debidamente soportado, suscrito por este y el supervisor del convenio. b.- Que EL COOPERANTE entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado. c.- Que EL COOPERNATE presente la Cuenta de Cobro y/o Factura correspondiente al pago del mes correspondiente que se cobra. d.- El anticipo entregado, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el COOPERANTE, hasta la amortización total del anticipo otorgado. e.- EL COOPERANTE deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del convenio que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. f.- La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. g.- En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del convenio, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar. **1. Anticipo.** Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente convenio. El anticipo será girado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la suscripción del acta de inicio correspondiente. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente convenio. **2. Manejo del Anticipo.** El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente convenio y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el convenio. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL COOPERANTE en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA - INFORMES:** EL CONVINIENTE deberá presentar, aparte de los informes que correspondan a la periodicidad de la presentación de las cuentas de cobro para el giro de los aportes del Departamento, informes trimestrales al Supervisor del convenio sobre las actividades realizadas en ejecución del proyecto y de la inversión de los dineros que este aporta. **CLAUSULA NOVENA –SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO.** La supervisión será asumida por el Secretario de Desarrollo Económico, cuyo alcance está dirigido a ejercer la labor técnica, administrativa, financiera, jurídica de manera integral al convenio. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR. Funciones Jurídicas del Supervisor:** a.) Firmar el Acta de Inicio del convenio que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. b.) Contestar al conviniente dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c.) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de actividades. d.) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones y modificaciones al convenio. e.) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del convenio que le entregue el Conviniente una vez se haya suscrito el acta de terminación del mismo. f.) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del convenio y su ampliación o prórroga, cuando ello sea necesario. g.) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del Conviniente para efecto de la entrega de los aportes por parte del Departamento. h.) Comunicar por escrito al ordenador del gasto cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Conviniente, para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo la sanción procedente y aportando los soportes y justificaciones que correspondan. i.) Constatar que el conviniente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social. j.) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del convenio. k.) Adelantar la coordinación para que el Departamento y otras entidades competentes, brinden apoyo al Conviniente en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. l.) Conocer las obligaciones a cargo del Conviniente y de la entidad contraria, y los riesgos que asume cada uno. m.) Verificar que el personal de trabajo del conviniente se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes

riesgos y en especial de accidentes de trabajo, (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. n.) Sustentar ante el ordenador del gasto, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el conviniente y su garante cuando el contrato no se ejecute según lo pactado por el departamento. ñ.) Atender todas las consultas del conviniente sobre la interpretación y alcance del convenio, resolviéndolas en cuanto sea de su competencia o trasladándolas al comité de contratación de la entidad cuando desborde su competencia. **Funciones Técnicas del Supervisor:** a.) Constatar que los equipos, herramientas, materiales e insumos utilizados en la ejecución del convenio, estén en buen estado de funcionamiento, cuando sea del caso. b.) Verificar el cumplimiento de las actividades programadas. **Funciones Financieras y contables del Supervisor:** a.) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo presentada por el conviniente. b.) Verificar el buen manejo del anticipo de conformidad con el plan de inversión que para ello haya presentado el Conviniente en su oferta. c.) Constatar las deducciones que de cada desembolso parcial haga el Departamento al Conviniente por concepto de impuestos y amortización del anticipo. d.) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de los aportes presentados por el Conviniente previa revisión de los requisitos necesarios para ello. e.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del convenio. g.) Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobre venga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Conviniente. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápido, directa y eficazmente las diligencias o situaciones litigiosas, que llegaren a presentarse. h.) Facilitar y apoyar a través de la gestión interinstitucional el normal desarrollo de las actividades del proyecto. **Funciones Administrativas del Supervisor:** a.) Comprobar que el conviniente proporcione el personal profesional técnico y auxiliar idóneo y necesario para la ejecución del convenio. b.) Convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance del mismo y comprobar el cumplimiento de lo acordado. c.) Presentar al ordenador del gasto un informe trimestral de supervisión o cuando este lo requiera. d.) Presentar al ordenador del gasto un informe final de supervisión que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del convenio y que incluye adicionalmente, el acta de terminación debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas y el proyecto del acta de liquidación del convenio, en donde conste, el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. e.) Atender los requerimientos que le haga el ordenador del gasto, pendientes a una correcta ejecución del convenio. f.) Exigir al conviniente la información que considere necesaria durante la ejecución del convenio y que este esté obligado a suministrarle, respetando derechos de autor y secretos profesionales. g.) Acordar con el Departamento y el conviniente, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del convenio se realice de acuerdo a las condiciones del mismo. h.) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Departamento, relacionados con el manejo del respectivo convenio. i.) Llevar en forma ordenada el archivo de la supervisión para ser entregado al departamento cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del convenio. **CLAUSULA DECIMA – LIQUIDACION DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará de común acuerdo dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la finalización del presente convenio, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto y el Conviniente. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a. Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del convenio. b. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el Conviniente está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio. c. Informe final con el aval del supervisor en el cual se realice un análisis técnico y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo. d. El trámite de liquidación del convenio se ajustará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E**

009-21

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

INCOMPATIBILIDADES: El Departamento y el representante legal del Conviniente declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El proyecto en la ficha Metodología General Ajustada (MGA). 3. Los informes y actas del Supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello el Conviniente constituirá a su costa y a favor del Departamento de La Guajira una garantía única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del amparo – Suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Cumplimiento del convenio	Por el 20% del valor total del convenio	Por término igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del convenio	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del convenio	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	Por el 5% del valor total del convenio	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el ciento por ciento (100%) de la suma de dinero entregada a título de anticipo	Por término igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: El conviniente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En cualquier evento en que se adicione el valor del convenio o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARAGRAFO TERCERO**: La Garantía deberá constituirse por parte del Conviniente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia ó en general, a través de cualquiera de las formas dispuesta en el Decreto 1082 del 2015, y a favor del Departamento. **PARAGRAFO CUARTO**: La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del convenio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Conviniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO**: EL CONVINIENTE deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de su aprobación por parte del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: EL CONVINIENTE, como operador y/o las personas naturales o jurídicas que contrate para lograr el objetivo del presente convenio, se obligan, de llegar a ser necesario en ejecución del objeto, a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para no poner en peligro el ambiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD PENAL PECUNIARIA**: EL CONVINIENTE se obliga para con EL DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor del convenio, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por

fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. EL Departamento no indemnizará los daños o perjuicios que sufra EL CONVINIENTE como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se contrata para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al Conviniente la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes si lo hubiere, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLAUSULA NOVENA – CESIÓN**: EL CONVINIENTE no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del Departamento de La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA - CAPACIDAD LEGAL:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio el documento técnico del proyecto, las disponibilidades presupuéstales, los registros presupuestales y los demás documentos que se desarrollen en la etapa de ejecución del mismo; el Acta de Posesión del Señor Gobernador, la ordenanza que otorga facultades, las comunicaciones y demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Departamento reservará del Presupuesto, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.727.568.665,45)**, aportados por el departamento de La Guajira con destino al presente convenio, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 7521 del 05 de agosto de 2021, expedido por la Jefe de presupuesto adscrita Secretaría de Hacienda Departamental. **PARÁGRAFO UNICO**: Los desembolsos a que se compromete el Departamento en razón del presente convenio, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECION LEGAL:** El presente convenio se rige por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y el Decreto 393 de 1991, en los casos en que expresamente son señalados en el presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única que se constituya y obtención del registro presupuestal correspondiente **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - VEEDURÍA CIUDADANA:** El Conviniente se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad en cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONVINIENTE en el desarrollo de este convenio. De igual manera, EL CONVINIENTE se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL DEPARTAMENTO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CENTRO DE OPERACIONES:** Las partes definirán el lugar o lugares que se constituirán en el centro de operaciones logísticas del programa, debiéndose en todo caso realizar las reuniones de seguimiento y verificación en la secretaría de Desarrollo Económico del Departamento. **PARAGRAFO UNICO**: El lugar que se constituya en centro de operaciones deberá contar con las capacidades locativas adecuadas, desde el desarrollarán actividades las personas encargadas de la ejecución del proyecto y se ubicarán los equipos que sean necesarios, salvo que las actividades del programa requieran una ubicación diferente. Esto favorecerá la integración entre el personal dedicado a la investigación y la investigación misma. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados que se obtengan de las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas en el marco del proyecto serán del CONVINIENTE y del DEPARTAMENTO; por lo anterior, EL DEPARTAMENTO tendrá derecho a usarlos para efectos académicos y de implementación de políticas. **PARAGRAFO:** Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 00034

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. 009 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

de enero 25 de 2012 expedida por COLCIENCIAS. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONVINIENTE NO podrá entregar, comunicar, copiar o dejar conocer la información que se genere en virtud del convenio o que le entregue el Departamento, sin la autorización de este. Para efectos de dicha confidencialidad de la información, se aplicará la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que trata la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena. En caso de ser autorizado, EL CONVINIENTE dará crédito al Departamento de La Guajira. **CLAUSULA TRIGESIMA - EQUIPOS**: Para la ejecución del proyecto se adquirirán equipos que faciliten el desarrollo de las investigaciones. **PARAGRAFO - REVERSIÓN**: Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, la propiedad de los equipos adquiridos y directamente afectados al cumplimiento de su objeto, se transferirá al Departamento, sin que por ello deba efectuar compensación alguna para EL CONVINIENTE. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES PARA EL DEPARTAMENTO:** Las partes acuerdan como domicilio el Distrito de Barranquilla para el CONVINIENTE y para el Departamento el Distrito de Riohacha y las notificaciones las recibirá el Departamento de La Guajira en su edificio administrativo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES ELECTRONICAS DEL CONVINIENTE:** El Conviniente, la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico rectoria@unicartagena.edu.co de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita en referencia al convenio. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este convenio y para constancia se firma en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira a los, 12 NOV. 2021

POR EL DEPARTAMENTO

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E)
Departamento de La Guajira

POR LA UNIVERSIDAD

FEDERICO GALLEGO VASQUEZ
Rector (E)
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Elaboró y revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación